



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE SALINAS**

# **GACETA OFICIAL**

Administración del Sr. Daniel Cisneros Soria  
ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS

Año 1 Salinas, Junio de 2017 N° 52

Salinas, Av. 10 de Agosto entre 22 de Diciembre y calle Estados Unidos, sector Cdla. Italiana

## **ÍNDICE**

RESOLUCIÓN No. 01-06-2017-143	1	RESOLUCIÓN No. 23-06-2017-160	22
RESOLUCIÓN No. 01-06-2017-144	1 al 2	RESOLUCIÓN No. 23-06-2017-162	22 al 23
RESOLUCIÓN No. 01-06-2017-145	2 al 3	RESOLUCIÓN No. 23-06-2017-163	22 al 25
RESOLUCIÓN No. 01-06-2017-146	4 al 5	RESOLUCIÓN No. 23-06-2017-164	25 al 26
RESOLUCIÓN No. 01-06-2017-147	5 al 6	RESOLUCIÓN No. 23-06-2017-166	27 al 28
RESOLUCIÓN No. 08-06-2017-148	6	RESOLUCIÓN No. 23-06-2017-168	28 al 29
RESOLUCIÓN No. 08-06-2017-149	7 al 8	RESOLUCIÓN No. 23-06-2017-169	29 al 30
RESOLUCIÓN No. 08-06-2017-150	8 al 9	RESOLUCIÓN No. 30-06-2017-170	31
RESOLUCIÓN No. 08-06-2017-151	9 al 10	RESOLUCIÓN No. 23-06-2017-171	31 al 32
RESOLUCIÓN No. 08-06-2017-152	10 al 11	RESOLUCIÓN No. 30-06-2017-172	33 al 34
RESOLUCIÓN No. 16-06-2017-154	11 al 12	RESOLUCIÓN No. 30-06-2017-173	34 al 35
RESOLUCIÓN No. 16-06-2017-155	12 al 13	RESOLUCIÓN No. 30-06-2017-174	35 al 36
RESOLUCIÓN No. 16-06-2017-156	13 al 14	RESOLUCIÓN No. 30-06-2017-175	36 al 37
RESOLUCIÓN No. 16-06-2017-157	15 al 17	RESOLUCIÓN No. 30-06-2017-176	37 al 38
RESOLUCIÓN No. 16-06-2017-158	17	RESOLUCIÓN No. 30-06-2017-177	38 al 39
RESOLUCIÓN No. 16-06-2017-159	18 al 20	RESOLUCIÓN No. 30-06-2017-178	40
RESOLUCIÓN No. 24-A-GADMS-2017	20	RESOLUCIÓN No. 30-06-2017-179	41 al 42
REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS.	21	RESOLUCIÓN No. 30-06-2017-180	43



*¡Vamos por más!*

**RESOLUCION No. 01-06-2017-143**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,  
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL  
JUEVES 01 DE JUNIO DE 2017.

**CONSIDERANDO:**

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el primer punto del orden del día.

**RESUELVE:**

**APROBAR** el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 25 de mayo de 2017.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a un día del mes de junio de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 01 de junio de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 01 de mayo de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

**RESOLUCION No. 01-06-2017-144**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 01 DE JUNIO DE 2017.

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, mediante Oficio No. N2S 023-2014, la Ab. Teresa De la Cruz Figueroa, Notaria Segunda del Cantón Salinas, en representación del señor **MARCO JOSE MERO CHILÁN**, ha solicitado el Levantamiento de la Cláusula Sexta Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, declarado sobre el solar # 20(20), manzana # 28(31), del sector # 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

**QUE**, atendiendo esta solicitud, se recabaron los siguientes informes: Oficios # GADMS-JT-0046-2014 y GADMS-UAC-405-2017 de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficios # GADMS-DPT-SOA-0350-2014 y # GADMS-DPT-0502-2017 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio No. GADMS-TM-201-0 de Tesorería.

**QUE**, con Oficio # GADMS-DASJU-0379-2017, la Dirección de Asesoría Jurídica emite criterio: **1.** En el solar No. 20(20), manzana No. 28(31), del sector No. 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, con un área de terreno según sitio de 117,13m<sup>2</sup>, sobre el que se ha declarado Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, existe una vivienda con estructura de hormigón armado, paredes de bloque, piso de cerámica y cubierta de eternit, cuyo avalúo de la construcción asciende a USD\$17.240,00 conforme consta en la inspección realizada por la Unidad de Avalúos y Catastro.- **2.** Debido al hecho de existir una vivienda, se evidencia que el comprador ha cumplido con la condición establecida en la cláusula sexta de la escritura de compraventa, y conforme a la ley y las facultades otorgadas al efecto, bien podría el Concejo Cantonal de Salinas levantar la prohibición de enajenar declarado sobre el solar No. 20(20), manzana No. 28(31), del sector No. 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo.

**QUE**, mediante Oficio N° 0105-CMCAPU-2017 la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere que una vez que se ha evidenciado que el comprador ha cumplido con la condición establecida en la cláusula sexta de la escritura de compraventa, y conforme a la ley y las facultades otorgadas al efecto, se sugiere levantar la prohibición de enajenar y patrimonio familiar declarado sobre el solar # 20(20), manzana # 28(31), del sector # 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo.

**QUE**, el predio fue adquirido por el señor **MARCO JOSE MERO CHILÁN**, mediante escritura de compraventa que otorgó la Ilustre Municipalidad del Cantón Salinas, el 18 de diciembre de 2007 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas el 18 de enero de 2008.

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de



*¡Vamos por más!*

Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el segundo punto del orden del día:

**RESUELVE:**

1.- **APROBAR** el levantamiento de la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, declarado sobre el solar # 20(20), de la manzana # 28(31), del sector # 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a nombre del señor **MARCO JOSE MERO CHILÁN**, en razón de que se evidencia que el comprador ha cumplido con la condición establecida en la Cláusula Sexta de la escritura de compraventa, y conforme a la ley y las facultades otorgadas al efecto.

2.- **AUTORIZAR** a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la minuta de levantamiento de Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, que pesa sobre el solar # 20(20), de la manzana # 28(31), del sector # 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a nombre del señor **MARCO JOSE MERO CHILÁN**.

3.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y jefes departamentales correspondientes.

4.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

5.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a un día del mes de junio de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 01 de junio de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 01 de mayo de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

**RESOLUCION No. 01-06-2017-145**  
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 01 DE JUNIO DE 2017.

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, de acuerdo a lo estipulado en el literal c) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son funciones de los gobiernos municipales, el establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.

**QUE**, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: "Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo."; en concordancia con el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas que indica: "Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador".

**QUE**, la COMPAÑÍA LOCAFIT S.A. representada legalmente por el señor HUGO IGNACIO FLORES MARTÍNEZ, ha solicitado el fraccionamiento del solar # 2(3A), de la manzana # 20(S), del sector # 8(Las Dunas), de ésta Jurisdicción Cantonal.

**QUE**, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPU-0451-2017 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-AAG-0450-2017, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 0192-GADMS-UR-2017 de la Unidad de Rentas.

**QUE**, mediante Oficio GADMS-DASJU-0378-2017, la Dirección de Asesoría Jurídica considera que el Concejo Cantonal de Salinas, bien podría aprobar la lámina LF-013/2017 donde consta el fraccionamiento del solar No. 2(3A), de la manzana No. 20(S), del sector No. 8(Las Dunas), de ésta Jurisdicción Cantonal, cuyos linderos y mensuras constan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- El



*¡Vamos por más!*

Plano y la Resolución de Concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**QUE**, con Oficio N° 0104-CMCAU-2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: 1. Aprobar la lámina LF-013/2017, donde consta el fraccionamiento del solar #. 2(3A), de la manzana # 20(S), del sector # 8(Las Dunas), de ésta ciudad, cuyos linderos y mensuras constan en la lámina elaborada.- 2. El plano y la resolución de Concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el tercer punto del orden del día.

**RESUELVE:**

1.- **ACoger** el informe de Asesoría Jurídica que consta GADMS-DASJU-0378-2017, de fecha 28 de abril de 2017 y demás informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a lo establecido en el Artículo 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en concordancia con el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.

2.- **APROBAR** el plano LF-013/2017, indicando el fraccionamiento del solar #. 2(3A), quedando en solar # 2 y solar # 13, de la manzana # 20(S), del sector # 8(Las Dunas), de ésta ciudad, en dos fracciones, cuyos linderos, mensuras y dimensiones constan en el Informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial y son los siguientes:

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2, MANZANA #20 (SEGÚN SITIO)**

NORTE:	Solar # 10	con	10.48 m.
SUR:	Calle pública	con	9.67 m.
ESTE:	Solar # 13	con	17.45 m.
OESTE:	Solar # 3	con	19.15 m.
AREA:	183.30 m2		

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 13, MANZANA #20 (SEGÚN SITIO)**

NORTE:	Solar # 10	con	11.62 m.
SUR:	Calle pública	con	10.83 m.
ESTE:	Solar # 1	con	15.60 m.
OESTE:	Solar # 2	con	17.45 m.
AREA:	183.32 m2		

3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que sea se inscriba en el

Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

4.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.

6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a un día del mes de junio de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 01 de junio de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 01 de mayo de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**



*¡Vamos por más!*

**RESOLUCION No. 01-06-2017-146**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 01 DE JUNIO DE 2017.

**CONSIDERANDO:**

QUE, la señora **BETTY ESPERANZA TIGRERO SILVESTRE**, ha solicitado la compraventa del excedente del solar # 10(5), de la manzana # 17(147-A), del sector 9 de Octubre, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes: Oficio # GADMS-DPT-0486-2017, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-AAG-0500-2017, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-UR-0197-2017 de la Unidad de Rentas. Oficio No. GADMS-TMSR-0102-2017, de Tesorería;

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0422-2017, la Dirección de Asesoría Jurídica emite criterio: **1.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-013/2017 donde consta el excedente de 2,62 m2.- **2.** Una vez aprobado el plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, a fin de otorgar en compraventa el excedente a favor de los señores **Betty Esperanza Tigreiro Silvestre, Walter Daniel Henríquez Tigreiro y Yadira Viviana Henríquez Tigreiro** y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **3.** La Unidad de Rentas emitirá los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros de acuerdo a la tabla valorativa en actual vigencia.

QUE, con Oficio N° 0107-CMCAU-2017, de fecha 30 de mayo de 2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** Aprobar la lámina LV-013/2017 donde consta el excedente de 2,62 m2, con sus respectivos linderos y mensuras.- **2.** Una vez aprobado el plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, a fin de otorgar en compraventa el excedente a favor de los señores **Betty Esperanza Tigreiro Silvestre, Walter Daniel Henríquez Tigreiro y Yadira Viviana Henríquez Tigreiro** y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **3.** La Unidad de Rentas emitirá los títulos de créditos por concepto de venta de terreno,

alcabalas, derecho de mensura entre otros de acuerdo a la tabla valorativa en actual vigencia.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el cuarto punto del orden del día:

**RESUELVE**

**1.- ACOGER** el informe de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0422-2017 de fecha 15 de mayo de 2017 e informes que sirven de base para la presente resolución.

**2.- APROBAR** la Lámina LV-013/2017 indicando el excedente de 2,62 m2 del solar # 10(5), manzana # 17(147-A), del sector 9 de Octubre, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

**LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 10(5) MANZANA # 17(147-A) SEGUN SITIO**

NORTE:	Solar # 9	con	0,30 m.
SUR:	Solar # 11	con	0,19 m.
ESTE:	Calle pública	con	11,00 m.
OESTE:	Solar # 5	con	10,99 m.
AREA:	2,62 m2		

**3.- APROBAR** la compraventa del excedente del solar # 10(5), manzana # 17(147-A), del sector 9 de Octubre, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor de los señores **Betty Esperanza Tigreiro Silvestre, Walter Daniel Henríquez Tigreiro y Yadira Viviana Henríquez Tigreiro**, de conformidad con el inciso 5to. del Art. 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

**4.- DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

**5.- DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas.



*¡Vamos por más!*

Una vez protocolizada la compraventa del excedente, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.

6.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos por concepto de venta del excedente, alcabalas, derecho de mensura entre otros, de acuerdo a la tabla valorativa en actual vigencia.

7.- **COMUNICAR** la presente resolución a los interesados, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

8.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

9.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a un día del mes de junio de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 01 de junio de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 01 de mayo de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

**RESOLUCION No. 01-06-2017-147**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 01 DE JUNIO DE 2017.

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

**QUE**, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

**QUE**, la señora **PETRA BALBINA REYES VERA**, ha solicitado la compraventa del solar # 12(12), de la manzana # 71(34), del sector # 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo de ésta jurisdicción cantonal.

**QUE**, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-0209-2016 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio N° GADMS-UCA-AAG-481-2017 de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-UR-0096-2017, de la Unidad de Rentas; Oficio No. GADMS-TMSR-046-2017 de Tesorería, Informe N° 0015-2017, de la Jefatura de Gestión de Riesgos.

**QUE**, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0405-2017, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido el criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el solar # 12(12), de la manzana # 71(34), del sector # 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo consta a nombre de **Petra Balbina Reyes Vera**, además ha cumplido con las cláusulas del contrato de arrendamiento otorgado.- **2.** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial se constata que existe una construcción con estructura de hormigón armado, paredes de bloque, piso de cemento, cubierta losa con un área de 53,97m<sup>2</sup>, cuyo avalúo asciende a USD\$ 4.221,84.- **3.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien podría otorgar en compraventa el solar # 12(12), de la manzana # 71(34), del sector # 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo a favor de la señora **Petra Balbina Reyes Vera** y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **4.** Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y



*¡Vamos por más!*

Descentralización: en el sexto punto del orden del día:

**RESOLUCION No. 08-06-2017-148**

**RESUELVE**

- 1.- **ACOGER** el oficio N° GADMS-DASJU-0405-2017, de fecha 09 de mayo de 2017 de la Dirección de Asesoría Jurídica e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la compraventa del solar # 12(12), de la manzana # 71(34), del sector # 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo de ésta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **PETRA BALBINA REYES VERA**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así mismo que se acoja al plan de legalización.
- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 12(12), de la manzana # 71(34), del sector # 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo de ésta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **PETRA BALBINA REYES VERA**.
- 4.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".  
Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a un día del mes de junio de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 01 de junio de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 01 de mayo de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,  
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL  
JUEVES 08 DE JUNIO DE 2017.

Página | 6

**CONSIDERANDO:**

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el primer punto del orden del día.

**RESUELVE:**

**APROBAR** el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 01 de junio de 2017.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los ocho días del mes de junio de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 08 de junio de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 08 de junio de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**



*¡Vamos por más!*

**RESOLUCIÓN No. 08-06-2017-149**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 08 DE JUNIO DE 2017.

**CONSIDERANDO:**

QUE, el señor **OSWALDO ENRIQUE CHALEN MONTERO, GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA AQUACHALEN S.A.**, ha solicitado la fusión de los solares # # 4 y 5, de la manzana # 32 del sector # 3(Miramar) de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio GADMS-DPT-0482-2017 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-AAG-0502-2017, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-UR-0198-2017, de la Unidad de Rentas; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2017-0076 de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0406-2017, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido criterio: **1.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-014 donde consta la fusión de los solares # 4(9-10) y 5(7-8), de la manzana # 32(32), del sector # 3(Miramar) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, con Oficio N° 0113-CMCAPU-2017, de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** Aprobar la lámina LV-014, donde consta la fusión de los solares # 4(9-10) y 5(7-8), de la manzana # 32(32), del sector # 3(Miramar) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, y continuar con los trámites de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).- **2.** Debe considerarse el retiro correspondiente según la Ordenanza de Reordenamiento Urbano del sector Miramar de la parroquia José Luis Tamayo y que consta en la mencionada lámina.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de

Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el cuarto punto del orden del día:

**RESUELVE**

- 1.- **ACOGER** el oficio N° GADMS-DASJU-0406-2017, de fecha 09 de mayo de 2017, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con la Sección Tercera, Potestad Administrativa de Integración o Unificación de Lotes, artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 2.- **APROBAR** la Lámina LV-014, indicando la fusión de los solares # 4 y 5, quedando en solar # 4, de la manzana # 32(32), del sector # 3(Miramar) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial y tiene los siguientes linderos y mensuras:
 

<b>LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 4, MANZANA # 32 (SEGÚN SITIO)</b>			
NORTE:	Solar # 8	con	50,00 m.
SUR:	Calle pública	con	50,00 m.
ESTE:	Solar # 2 de la manzana # 32(32-A)	con	40,00 m.
OESTE:	Calle pública	con	40,00 m.
AREA :	2000,00 m2		
- 3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización





*¡Vamos por más!*

Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones, permutas, divisiones, reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los ocho días del mes de junio de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 08 de junio de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 08 de junio de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

**RESOLUCION No. 08-06-2017-150**  
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 08 DE JUNIO DE 2017.

**CONSIDERANDO:**

QUE, el señor **RONNY ANTONIO GARCÍA VITERI**, mediante comunicación del 28 de marzo de 2017, refiere a la aprobación del cambio de nombre de la minuta de compraventa del solar # 11(1-A), de la manzana # 12(D) del sector # 8(Conchas Particulares) de esta ciudad, aprobada el 5 de mayo de 2016, y en razón de no poder cancelar al contado, solicita acogerse al método por amortización de conformidad con el Art. 1 de la reforma a la Ordenanza que reglamenta el Programa de Legalización de Terrenos Municipales y Asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el cantón Salinas.

**QUE**, mediante Resolución N° 05-05-2016-123, de fecha 5 de mayo de 2016, el Concejo Cantonal de Salinas resuelve: **"3.- OTORGAR la compraventa directa del solar No. 11(1-A) de la manzana No. 12(D), del sector No. 8(Conchas Particulares), de ésta ciudad, a favor del señor RONNY ANTONIO GARCÍA VITERI, quien deberá cancelar venta de terreno, alcabalas, derecho de mensuras entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia."**

**QUE**, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Memorandum No. GADMS-UTL-066-2017, de la Jefatura de Terrenos y Legalización; Oficio # 0223-GADMS-UR-2017, de la Unidad de Rentas.

**QUE**, con Oficio # GADMS-DASJU-0448-2017, del 24 de mayo de 2017, la Dirección de Asesoría Jurídica, considera que bien podría el Concejo Cantonal de Salinas autorizar la compraventa por el sistema de amortización a fin de que la Unidad de Rentas proceda a elaborar el convenio de pago.

**QUE**, en Oficio N° 0111-CMCAU-2017, de fecha 07 de junio de 2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, mediante Oficio, sugiere que se dé lugar la solicitud del señor **RONNY ANTONIO GARCÍA VITERI** con respecto a la COMPRAVENTA por el sistema de amortización a fin de que la Unidad de Rentas proceda a elaborar el convenio de pago, por el solar N° 11(1-A) de la manzana N° 12(D) del sector N° 8(Conchas Particulares) de ésta ciudad.

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y



*¡Vamos por más!*

Descentralización: en el quinto punto del orden del día.

**RESUELVE:**

1.- **APROBAR** la compraventa por amortización del solar # 11(1-A), de la manzana # 12(D) del sector # 8(Conchas Particulares) de esta ciudad, a favor del señor **RONNY ANTONIO GARCÍA VITERI**, acogándose al Art. 1 de la Reforma a la Ordenanza que reglamenta el Programa de Legalización de Terrenos Municipales y Asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el cantón Salinas.

2.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa por amortización del solar # 11(1-A), de la manzana # 12(D) del sector # 8(Conchas Particulares) de esta ciudad, a favor del señor **RONNY ANTONIO GARCÍA VITERI**.

3.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas procede a elaborar el convenio de pago.

4.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

6.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los ocho días del mes de junio de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**  
Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 08 de junio de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 08 de junio de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

**RESOLUCION No. 08-06-2017-151**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 08 DE JUNIO DE 2017.

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el señor **CARLOS LUIS ALFAGO VITE**, ha presentado escrito en la Secretaría, solicitando la cancelación del Gravamen Hipotecario, declarado sobre el solar # 9(14), de la manzana # 26(29), del sector # 2(Pueblo Nuevo), de esta Cabecera Cantonal.

**QUE**, el solar # 9(14), de la manzana # 26(29), del sector # 2(Pueblo Nuevo), de esta Cabecera Cantonal, fue adquirido por el señor **CARLOS LUIS ALFAGO VITE**, mediante compraventa por amortización otorgada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, protocolizada en la Notaría del cantón La Libertad el 20 de mayo de 2009, e inscrita en el Registrador de la Propiedad del cantón Salinas el 12 de junio de 2009.

**QUE** la presente solicitud cuenta con informes técnicos y legales favorables, en razón de que el peticionario ha cancelado la totalidad de los valores que adeudaba a la Municipalidad.

**QUE** atendiendo esta solicitud se constituyó el Expediente, dentro del cual se recabaron los informes departamentales siguientes: Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2017-023, de Tesorería; Oficio # 0181-JTG-DF-2017, de Dirección Financiera; Oficio No. GADMS-DPT-0167-2017, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-AAG-0311-2017, de la Unidad de Catastro y Avalúos.

**QUE** mediante oficio No. GADMS-DASJU-0449-2017, del 24 de mayo de 2017, el Director de Asesoría Jurídica, emite el siguiente criterio: **1.** El valor del terreno ha sido totalmente cancelado en 25 pagos conforme lo certifica el Director Financiero, por lo que no es necesaria ya ninguna garantía a favor del Gobierno Municipal de Salinas, ya que las obligaciones contraídas por parte del comprador se han cumplido.- **2.** El Concejo Cantonal de Salinas bien puede aprobar la Cancelación del Gravamen Hipotecario declarado sobre el solar # 9(14), de la manzana # 26(29), del sector # 2(Pueblo Nuevo), de ésta ciudad y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.

**QUE**, con Oficio N° 0113-CMCAU-2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** Una vez que el valor del terreno ha sido cancelado en 25 pagos conforme lo certifica el Tesorero Municipal, por lo que no es necesaria ya ninguna garantía a favor del Gobierno Municipal de Salinas, ya que las obligaciones contraídas por parte del comprador se han cumplido.- **2.** Aprobar la Cancelación de Gravamen Hipotecario declarado sobre el solar # 9(14), de la manzana # 26(29), del sector # 2(Pueblo Nuevo), de ésta ciudad y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.



*¡Vamos por más!*

En uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el sexto punto del orden del día.

**RESUELVE**

- 1.- **ACOGER** el criterio de la Dirección de Asesoría Jurídica que consta en oficio No. GADMS-DASJU-0449-2017, del 24 de mayo de 2017 e informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con lo que establece el artículo 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
- 2.- **APROBAR** el **LEVANTAMIENTO DEL GRAVAMEN HIPOTECARIO**, declarado sobre el solar # 9(14), de la manzana # 26(29), del sector # 2(Pueblo Nuevo), de esta Cabecera Cantonal, solicitado por el señor **CARLOS LUIS ALFAGO VITE**.
- 3.- **DISPONER** que la Dirección de Asesoría Jurídica proceda a elaborar la respectiva **MINUTA DE CANCELACION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO**, por el solar # 9(14), de la manzana # 26(29), del sector # 2(Pueblo Nuevo), de esta Cabecera Cantonal, a favor del señor **CARLOS LUIS ALFAGO VITE**.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución al señor **CARLOS LUIS ALFAGO VITE** y Jefes Departamentales correspondientes y Registrador de la Propiedad.
- 5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 6.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los ocho días del mes de junio de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 08 de junio de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 08 de junio de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

**RESOLUCION No. 08-06-2017-152**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 08 DE JUNIO DE 2017.

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, mediante Oficio # 0227-GADMS-UR-2017, la Unidad de Rentas emite informe respecto a los artículos 10 y 24 de la **ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS, haciendo las siguientes observaciones: Artículo 10.- Regularización de excedentes superficies que superen el ETAM**, párrafo segundo, que dice lo siguiente: "Con la emisión del acto administrativo de rectificación la Autoridad Competente o su Delegado, dispondrá la emisión de la orden de cobro por el valor de la tasa por servicios y trámites administrativos por concepto de ETAM, que en los casos de excedentes que superan el ETAM y de diferencias de superficies será el equivalente al 10 % de una remuneración básica unificada mensual, así como en el caso en que corresponda, por el valor del precio de la adjudicación."; "Artículo 24.- Tasa por servicios y trámites administrativos.- En los casos de excedentes que superen el Error Técnico Aceptable de Medición ETAM y de diferencias de superficies de terreno, para su rectificación se cobrará una tasa por trámites y servicios administrativos, que será el equivalente al 8 % de un salario básico.", por lo que sugiere someter a reforma en razón de que no se podrá realizar emisiones por las tasas administrativas de excedentes de terreno.

**QUE**, con Oficio N° 0110-CMCAPU-2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **Ordenanza vigente.- "Art. 24.- Tasa por servicios y trámites administrativos.- En los casos de excedentes que superen el Error Técnico Aceptable de Medición ETAM y de diferencias de superficies de terreno, para su rectificación se cobrará una tasa por trámites y servicios administrativos, que será el equivalente al 8 % de un salario básico.- Para los casos de rectificación de superficies de terreno que están dentro del Error Técnico Aceptable de Medición ETAM y en los casos que el proceso de regularización de superficies de terreno sea de oficio a instancia municipal, no se cobrará tasa por trámites y servicios administrativos.- Están exentas de esta prohibición las escrituras que se encuentren dentro de las excepciones contenidas en el artículo 1 de la presente ordenanza.- Propuesta de reforma: Art. 24 Tasas por servicios y trámites administrativos.- En los casos de excedentes que superen el Error Técnico Aceptable de Medición (ETAM) y de diferencias de superficies de terreno, para**



*¡Vamos por más!*

su rectificación se cobrará una tasa por trámites y servicios administrativos, que será el "equivalente al 10 % de una remuneración básica unificada mensual".- Para los casos de rectificación de superficies de terrenos que están dentro del Error Técnico Aceptable de Medición (ETAM), y en los casos que el proceso de regularización de superficies de terrenos sea de oficio a instancia municipal, no se cobrarán tasa por trámites y servicios Administrativos.- Están exentas de esta tasa las escrituras que se encuentren dentro de las excepciones contenidas en el "Artículo 3" de la presente Ordenanza.

En uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a), b) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el séptimo punto del orden del día:

**RESUELVE:**

**APROBAR** en primera instancia la **REFORMA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS,** con las siguientes consideraciones:

Art. 1.- Sustituir el artículo 24 por el siguiente:

**Art. 24 Tasas por servicios y trámites administrativos.-** En los casos de excedentes que superen el Error Técnico Aceptable de Medición (ETAM) y de diferencias de superficies de terreno, para su rectificación se cobrará una tasa por trámites y servicios administrativos, que será el "equivalente al 10 % de una remuneración básica unificada mensual".

Para los casos de rectificación de superficies de terrenos que están dentro del Error Técnico Aceptable de Medición (ETAM), y en los casos que el proceso de regularización de superficies de terrenos sea de oficio a instancia municipal, no se cobrarán tasa por trámites y servicios Administrativos.

Están exentas de esta tasa las escrituras que se encuentren dentro de las excepciones contenidas en el "Artículo 3" de la presente Ordenanza.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los ocho días del mes de junio de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 08 de junio de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 08 de junio de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

**RESOLUCION No. 16-06-2017-154**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 16 DE JUNIO DE 2017.

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

**QUE**, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

**QUE**, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0478-2017, del 02 de junio de 2017, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido el informe dando a conocer los trámites de compraventa que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas y el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción de la minuta correspondiente.- Cabe mencionar que en algunos casos existen deudas por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, por lo que sugiere que la misma se incluya dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

**QUE**, mediante Oficio N° 0117-CMCAU-2017, del 15 junio de 2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, ha procedido a revisar los trámites de compraventas de varios usuarios, sugiriendo que se dé lugar los trámites de compraventa que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza de Terrenos Municipales y el Art. 445 del COOTAD, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas.

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el tercer punto del orden del día.

**RESUELVE**

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **AUTORIZAR** las compraventas de los siguientes usuarios, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), los mismos que deberán acogerse al plan de legalización.



*Vamos por más!*

No.	CONTRIBUYENTE	SOLAR	MANZANA	SECTOR	PARROQUIA
1	Rosa Melba Baltán Chichande	4(8)	56(2786-B)	Luis Célteri	Anconcito
2	Tannya Paola Santos Quimí	10(10)	12(S6-A)	3(Gonzalo Chávez)	Anconcito
3	Linda Johana Mera Vera	10(10)	19(S8-C)	3(Gonzalo Chávez)	Anconcito
4	Karina Alexandra Del Pezo Catuto	10(10)	3(S10-B)	3(Gonzalo Chávez)	Anconcito

- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de las minutas de compraventa por los solares antes descritos, cuyos valores por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, deberán incluirse dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.
- 4.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como el plazo de pago.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 16 de junio de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 16 de junio de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

**RESOLUCION No. 16-06-2017-155**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 16 DE JUNIO DE 2017.

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

**QUE**, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

**QUE**, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0454-2017, del 25 de mayo de 2017, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido el informe dando a conocer los trámites de compraventa que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas y el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción de la minuta correspondiente.- Cabe mencionar que en algunos casos existen deudas por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, por lo que sugiere que la misma se incluya dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

**QUE**, mediante Oficio N° 0118-CMCAJU-2017, del 15 junio de 2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, ha procedido a revisar los trámites de compraventas de varios usuarios, sugiriendo que se dé lugar los trámites de compraventa que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza de Terrenos Municipales y el Art. 445 del COOTAD, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas.

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el tercer punto del orden del día.

**RESUELVE**

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **AUTORIZAR** las compraventas de los siguientes usuarios, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), los mismos que deberán acogerse al plan de legalización.



*¡Vamos por más!*

No.	CONTRIBUYENTE	SOLAR	MANZANA	SECTOR	PARROQUIA
1	Jesica Anabel Falcones Chávez	13(13)	78(S6-B)	3(Gonzalo Chávez)	Anconcito
2	Erika Mariuxi Alcívar Lascano	18(18)	77(S6-C)	3(Gonzalo Chávez)	Anconcito
3	Edson Fabricio Rojas Figueroa	19(19)	77(S6-C)	3(Gonzalo Chávez)	Anconcito
4	Gustavo Javier Toala Pincay	5(5)	77(S6-C)	3(Gonzalo Chávez)	Anconcito
5	Margarita Raquel Sancán Villamar	1(1)	77(S6-C)	3(Gonzalo Chávez)	Anconcito
6	Betzy Viviana Sarcos Vera	14(14)	77(S6-C)	3(Gonzalo Chávez)	Anconcito

**RESOLUCION No. 16-06-2017-156**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 16 DE JUNIO DE 2017.

**CONSIDERANDO:**

- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de las minutas de compraventa por los solares antes descritos, cuyos valores por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, deberán incluirse dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.
- 4.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 16 de junio de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 16 de junio de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0441-2017, del 23 de mayo de 2017, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido el informe dando a conocer los trámites de compraventa que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas y el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción de la minuta correspondiente.- Cabe mencionar que en algunos casos existen deudas por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, por lo que sugiere que la misma se incluya dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

QUE, mediante Oficio N° 0116-CMCAJU-2017, del 15 junio de 2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, ha procedido a revisar los trámites de compraventas de varios usuarios, sugiriendo que se dé lugar los trámites de compraventa que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza de Terrenos Municipales y el Art. 445 del COOTAD, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción de la minuta correspondiente.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de



*¡Vamos por más!*

Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el sexto punto del orden del día.

**RESUELVE**

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **AUTORIZAR** las compraventas de los siguientes usuarios, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), los mismos que deberán acogerse al plan de legalización.

No.	CONTRIBUYENTE	SOLAR	MANZANA	SECTOR	PARROQUIA
1	Evelyn Marianela Mata Macías	24(24)	12(S6-A)	3(Gonzalo Chávez)	Anconcito
2	Yadira Roxana Mata Macías	19(19)	12(S6-A)	3(Gonzalo Chávez)	Anconcito
3	Simón Yumiseba Cujilema	21(21)	12(S6-A)	3(Gonzalo Chávez)	Anconcito
4	María Cepeda Remache	8(8)	85(S7')	3(Gonzalo Chávez)	Anconcito
5	Tomás De Jesús Baque Lino	13(13)	85(S7')	3(Gonzalo Chávez)	Anconcito
6	Danny Larry Chávez Sancán	17(17)	10(S8-B)	3(Gonzalo Chávez)	Anconcito
7	Cinthia Aracely Vera Suárez	1(1)	19(S8-C)	3(Gonzalo Chávez)	Anconcito
8	Roberto Wilfrido Sánchez Loor	8(8)	19(S8-C)	3(Gonzalo Chávez)	Anconcito
9	Lucía Guillermina Pinargote Pinargote	9(9)	19(S8-C)	3(Gonzalo Chávez)	Anconcito
10	Ricardo Fabián Camba Macías	11(11)	19(S8-C)	3(Gonzalo Chávez)	Anconcito
11	Diana Alexandra Borbor Pinargote	20(20)	19(S8-C)	3(Gonzalo Chávez)	Anconcito
12	Jorge Luis Poslígua Bravo	8(8)	5(S10)	3(Gonzalo Chávez)	Anconcito
13	Madona Yomaira Suárez Santos	15(15)	5(S10)	3(Gonzalo Chávez)	Anconcito
14	Idania Mariela Piguave Chele	8(8)	4(S10-A)	3(Gonzalo Chávez)	Anconcito
15	Juana Isabel Prudente Domínguez	8(8)	3(S10-B)	3(Gonzalo Chávez)	Anconcito
16	Clemencia Rosalinda Bailón Ramos	2(2)	3(S10-B)	3(Gonzalo Chávez)	Anconcito
17	Milton Leonardo Pozo Borbor	19(19)	3(S10-B)	3(Gonzalo Chávez)	Anconcito

- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de las minutas de compraventa por los solares antes descritos, cuyos valores por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, deberán incluirse dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.
- 4.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa

en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.

- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 16 de junio de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 16 de junio de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**



*¡Vamos por más!*

**RESOLUCIÓN No. 16-06-2017-157**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 16 DE JUNIO DE 2017.

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, se han presentado varias solicitudes de legalización de lotes de terreno en el Cementerio de Salinas de las siguientes personas: Mariela Johanna Figueroa Balón, Luis Orlando Balón García, Colombia Perlaza Galarza, Román Enrique Tigrero Borbor, Carmen Patricia Orrala Rodríguez, José Vicente Tigrero Balón. También se presenta Oficio No. CBS-012-2016 de fecha 21 de diciembre de 2016, suscrita por la Tec. Gladys Tigrero y Lcda. Mayra Posligua, Presidenta y Secretaria del Comité del Barrio "Salinas".

**QUE**, mediante Oficio # 0581-JTG-DF-2017, de fecha 25 de abril de 2017, de Dirección Financiera, informa: 1. En fecha 6 de mayo de 2014 se emitió y recaudó el título de crédito # 201400224108M, por el valor de \$ 67,50, el cual corresponde a la compra de los lotes 1,2,3,10,11 y 12 del Bloque 144 del Cementerio General de Salinas a nombre del señor José Vicente Tigrero Balón.- 2. En fecha 27 de enero de 2014 se emitió y recaudó el título de crédito # 201400117307M, por el valor de \$ 22,50, el cual corresponde a la compra de los lotes 6 y 7 del Bloque 144 del Cementerio General de Salinas a nombre del señor Román Enrique Tigrero Borbor.- 3. En fecha 20 de enero de 2014 se emitió y recaudó el título de crédito # 20140071415M, por el valor de \$ 22,50, el cual corresponde a la compra de los lotes 8 y 9 del Bloque 144 del Cementerio General de Salinas a nombre de la señora Colombia Perlaza Galarza.- 4. En fecha 18 de marzo de 2014 se emitió y recaudó el título de crédito # 20140079408M, por el valor de \$ 22,50, el cual corresponde a la compra de los lotes 13 y 14 del Bloque 144 del Cementerio General de Salinas a nombre del señor Luis Orlando Balón García.- 5. En fecha 06 de enero de 2014 se emitió y recaudó el título de crédito # 20140018415M, por el valor de \$ 22,50, el cual corresponde a la compra de los lotes 15 y 16 del Bloque 144 del Cementerio General de Salinas a nombre de la señora Mariela Johanna Figueroa Balón.- 6. En fecha 16 de enero de 2014 se emitió y recaudó el título de crédito # 20140071607M, por el valor de \$ 22,50, el cual corresponde a la compra de los lotes 17 y 18 del Bloque 144 del Cementerio General de Salinas a nombre de la señora Hilda Victoria Balón Tigrero.- Es importante indicar que a nombre del señor Rogelio González

Orrala no existe emisión de títulos de por adquisición de lotes en el Cementerio General de Salinas, específicamente por los lotes 4 y 5 del Bloque 144 que ha referido en su memorándum; acotando que como constancia de lo aquí expuesto se aparece copia de los pagos efectuados por los contribuyentes referidos en los ítems 1 al 6 de esta comunicación.- Con Oficio # 0630-JTG-DF-2017, del 12 de mayo de 2017, la Dirección Financiera informa: 1. En fecha 27 de agosto del 2004 se emitió un título de crédito y recaudó el valor de \$ 30,00, por venta de terrenos en el cementerio a nombre de la señora Borbor Del Pezo Bélgica Beatriz, cabe indicar que en este caso el Sistema Integrado no permite visualizar en el pago, porque bloque y bóveda canceló.- 2. En fecha 15 de febrero del 2006 se emitió y recaudó el título de crédito # 20050000000968817M, por el valor de \$ 22,50, el cual corresponde a la compra de los lotes 6 y 7 del Bloque 119 del Cementerio General de Salinas a nombre de la señora Gladys Guillermina Obando Erazo.- 3. En fecha 15 de diciembre del 2005 se emitió y recaudó el título de crédito # 20050000000224317M, por el valor de \$ 45,00, el cual corresponde a la compra del Bloque 119-D del Cementerio General de Salinas a nombre del señor Miguel Enrique Hernández Santos.- Es importante mencionar que a nombre de la señora Marlene Cecilia Viteri Madril no existe emisión de títulos por adquisición de lotes en el Cementerio General de Salinas, específicamente por los que ha referido en su memorandum; acotando que como constancia de lo aquí expuesto se aparece copia de los pagos efectuados por los contribuyentes referidos en los ítems 1,2 y 3 de esta comunicación.- Oficio # 0432-JTG-DF-2017, del 21 de marzo de 2017, informa ".../...ha informado que al revisar el sistema magnético de deudas/cobros de Recaudaciones, y en el mismo ha constatado que el Comité del Barrio Salinas, a la fecha no registra pagos por concepto de venta de terreno de cementerio."

**QUE**, con Oficio No. 015-AMBI-GADMS-JC-2017, del 23 de mayo de 2017, la Dirección de Gestión Ambiental sugiere: 1.- Que se acoja al Art. 46 de la Ordenanza vigente y que el bloque # 119 sea otorgado a las personas que actualmente constan en el Plano y tienen debidamente cancelado sus lotes en los años 2004, 2005 y 2006 y son los siguientes: Lotes 1-2-3-8-9 y 10 Bloque # 119-A a nombre de Beatriz Borbor Del Pezo; Lotes 6 y 7 Bloque # 119-B a nombre de Gladys Guillermina Obando Erazo; Lotes 11,12,13 y 14 Bloque # 119-D a nombre de Miguel





*¡Vamos por más!*

Enrique Hernández Santos.- 2.- Que se resuelva a través de sesión de concejo de acuerdo lo solicitado por el Comité Barrial Salinas se le otorgue el bloque 143 en virtud de encontrarse sin construcción, para que procedan a legalizar y se le extienda el permiso de construcción de acuerdo a lo que dispone el art. 46 de la Ordenanza.- 3.- Que se resuelva a través de sesión de concejo otorgar a los señores que tienen título de crédito otorgados por la compra de lote en el bloque 144 y conceder permiso de construcción de acuerdo al art. 46 de la Ordenanza, a las personas que detallo a continuación: Lotes 1-2-3-10-11 y 12 Bloque # 144 a nombre de José Vicente Tigrero Balón; Lotes 6 y 7 Bloque # 144 a nombre de Román Enrique Tigrero Borbor; Lotes 15 y 16 Bloque # 144 a nombre de Mariela Johanna Figueroa Balón; Lotes 8 y 9 Bloque # 144 a nombre de Colombia Perlaza Galarza; Lotes 13 y 14 Bloque # 144 a nombre de Luis Orlando Balón García; Lotes 17 y 18 Bloque # 144 a nombre de Hilda Victoria Balón Tigrero.- 4.- Que se resuelva a través de sesión de concejo, la legalización de los lotes 4 y 5 del bloque 119-B a la Sra. Marlene Cecilia Viteri Madril, en vista de tener construido 8 bóvedas hasta el cuarto nivel.- 5.- Que se resuelva a través de sesión de concejo, de acuerdo a lo solicitado la legalización a nombre del señor Rogelio González Orrala de los lotes 4 y 5 del bloque 144, ya que existe construido con anterioridad un contrapiso y concederle el permiso de construcción que se encuentra solicitando.

**QUE**, mediante Oficio No. CMMC-MCDC-TLS-003-2017, de fecha 13 de junio de 2017, la Comisión Municipal de Mantenimiento y Control (Mercados, Cementerios y Defensa del Consumidor) sugiere: 1. Acoger lo que dispone el Art. 46 de la Ordenanza vigente, que el bloque 119 sea otorgado a las personas que actualmente constan en el plano y tienen debidamente cancelados sus lotes en los años 2004, 2005 y 2006.- 2. Otorgar el bloque 143 al comité Barrial "Salinas", el mismo que no tiene construcción, a fin de que proceda a legalización respectiva.- 3. Otorgar a los señores que tienen título de propiedad que corresponden al bloque 144.- 4. Legalizar los lotes 4 y 5 del bloque 119-B, a la Sra. Marlene Cecilia Viteri Madrid.- 5. En cuanto a la legalización del bloque 144, lotes 4 y 5, a nombre del señor Rogelio González Orrala, **no procede** por no coincidir los nombres del propietario que consta en el archivo con los documentos presentados.- 6. Los

contribuyentes deberán cumplir con lo que establece la Ordenanza vigente.- 7. Dando un plazo de seis meses para que construya, a partir de la Resolución de Concejo, tal como lo dispone el Art. 46 de la Ordenanza en actual vigencia.

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el sexto punto del orden del día

**RESUELVE:**

- 1.- **ACOGER** lo que dispone el Art. 46 de la Ordenanza que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del Cantón Salinas, que el bloque 119 sea otorgado a las personas que actualmente constan en el plano y tienen debidamente cancelados sus lotes en los años 2004, 2005 y 2006, y son los siguientes: Lotes 1-2-3-8-9 y 10; Bloque # 119-A a nombre de Beatriz Borbor Del Pezo; Lotes 6 y 7 Bloque # 119-B a nombre de Gladys Guillermina Obando Erazo; Lotes 11,12,13 y 14 Bloque # 119-D a nombre de Miguel Enrique Hernández Santos.
- 2.- **OTORGAR** el bloque 143 al Comité Barrial "Salinas", el mismo que no tiene construcción, a fin de que proceda a legalización respectiva, y se le extienda el permiso de construcción de acuerdo a lo que dispone el art. 46 de la Ordenanza vigente.
- 3.- **OTORGAR** a los señores que tienen título de propiedad crédito otorgados por la compra de lote en el bloque 144 y conceder permiso de construcción de acuerdo al art. 46 de la Ordenanza que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del Cantón Salinas, a las personas que se detalla a continuación: Lotes 1-2-3-10-11 y 12 Bloque # 144 a nombre de José Vicente Tigrero Balón; Lotes 6 y 7 Bloque # 144 a nombre de Román Enrique Tigrero Borbor; Lotes 15 y 16 Bloque # 144 a nombre de Mariela Johanna Figueroa Balón; Lotes 8 y 9 Bloque # 144 a nombre de Colombia Perlaza Galarza; Lotes 13 y 14 Bloque # 144 a nombre de Luis Orlando Balón García; Lotes 17 y 18 Bloque # 144 a nombre de Hilda Victoria Balón Tigrero.
- 4.- **LEGALIZAR** los lotes 4 y 5 del bloque 119-B, a la Sra. Marlene Cecilia Viteri Madrid.



*¡Vamos por más!*

- 5.- En cuanto a la legalización del bloque 144, lotes 4 y 5, a nombre del señor Rogelio González Orrala, **no procede** por no coincidir los nombres del propietario que consta en el archivo con los documentos presentados.
- 6.- **OTORGAR** un plazo de **seis meses** a los usuarios para que construyan, a partir de la Resolución de Concejo, tal como lo dispone el Art. 46 de la Ordenanza que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del Cantón Salinas, así como también dar cumplimiento a la misma.
- 7.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios y jefes departamentales correspondientes.
- 8.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 9.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 16 de junio de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 16 de junio de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

**RESOLUCION No. 16-06-2017-158**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 16 DE JUNIO DE 2017.

**CONSIDERANDO:**

QUE, mediante Oficio No. 016-AMEPSE/P-2017, de fecha 09 de junio de 2017, el señor Antonio Espinoza Infante, Alcalde del Cantón La Libertad y Presidente de la Mancomunidad de la Provincia de Santa Elena, solicita la respectiva autorización para que el GAD de La Libertad, asuma temporalmente la administración del Centro de Faenamiento, hasta que se concluya con todo el proceso de legalización de la Mancomunidad.

QUE, el Artículo 57, literal q) establece las atribuciones del concejo municipal, en decidir la participación en mancomunidades o consorcios.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el sexto punto del orden del día:

**RESUELVE:**

**AUTORIZAR** al ALCALDE DEL CANTON SALINAS, OSWALDO DANIEL CISNEROS SORIA, para que de acuerdo a sus competencias, entregue al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Libertad, la Administración Temporal del Centro de Faenamiento de la cadena de valor de la Provincia de Santa Elena, conformada por los Gobiernos Municipales de los Cantones La Libertad, Salinas y Santa Elena, hasta que se concluya con todo el proceso de legalización de la Mancomunidad.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 16 de junio de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 16 de junio de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**



*¡Vamos por más!*

**RESOLUCION No. 16-06-2017-159**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 16 DE JUNIO DE 2017.

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, mediante comunicación de fecha 6 de febrero de 2017, el Eco. Danilo Carrera Drouet, Presidente del SALINAS GOLF & TENIS, solicita la aprobación de la reforma de la Cláusula Ocho de la escritura de compraventa del 12 de julio de 1980, en lo referente al porcentaje de plusvalía, ya que la institución en esta transferencia de dominio, no recibirá dinero en efectivo, y no puede pagar plusvalías que no existen, sino que realizará un canje con obras de infraestructura y ambientales necesarias para el proyecto de mejoramiento deportivo, recreativo y turístico, como la construcción del cerramiento ecológico, la construcción de la cancha de Golf y otras áreas deportivas como la nueva cancha de tenis de arcilla, para acceder a nuevos torneos internacionales y que ampliarán el turismo deportivo para nuestro cantón, el sistema de transporte de agua para riego en base a un convenio con Aguapen, el sistema automático de regadío para áreas verdes y para más de 5.000 árboles que serán parte de las cortinas corta vientos, construcción de reservorios, construcción de paisajismo y jardinería, mejoramiento y ampliación de zona de parqueo y otras obras que son parte del proyecto.- Con Oficio MARC-006-03-2017, del 7 de marzo de 2017, solicitan se les conceda en comisión general en el Concejo Cantonal, para exponer los argumentos.- Con Oficio MARC-009-2017 del 17 de abril de 2017, realizan una ampliación a la petición que justifican la solicitud de derogatoria, de la parte final de la cláusula octava de la escritura original de compraventa.- Mediante Oficio: MARC-11-05-2017 del 05 de mayo de 2017, presentan la propuesta del texto de la siguiente manera: *"CLAUSULA OCTAVA.- (parte final).....en caso de que necesite vender posteriormente parte del mencionado lote de terreno que compra, lo hará previa autorización de la Municipalidad de Salinas, la misma que aprobará el precio de venta y le corresponderá a ella el treinta por ciento de plusvalía del valor adicional que obtenga el Golf Country Club de Salinas en cada venta, en caso que la afectare a un precio superior al avalúo catastral municipal establecido a la fecha de la transferencia de dominio."*- Mediante Oficio SGT078/17 de fecha 29 de mayo de 2017, el Dr. Tyrone Flores Pavon, Secretario del Directorio SALINAS GOLF & TENIS, remite documentación requerida mediante oficio No. GADMS/S-691 de fecha 22 de mayo del presente año, incluyendo Acta de Asamblea General de Socios del 6 de mayo de 2017, en la cual se reeligió al Econ. Danilo Carrera Drouet como Presidente de SALINAS GOLF & TENIS.

**QUE**, mediante Oficio # 292-JTG-DF-2017, de fecha 14 de febrero de 2017, Dirección Financiera informa lo siguiente: *"En la copia de la ficha Registral # 77 de fecha 9 de febrero de 2015 extendido por la oficina municipal del Registro de la Propiedad y Mercantil de esta ciudad, se hace referencia la historicidad del lote adquirido por el GOLF COUNTRY CLUB DE SALINAS, en cuyo documento se registra la Prohibición Voluntaria de Enajenar y la condición contenida en la cláusula Octava de la escritura, al misma que al texto dice lo siguiente: "Cláusula Octava: Por medio de esta escritura la vendedora y el comprador por intermedio de sus prenombrados representantes legales, declaran que como esta compraventa la celebran para una finalidad social-deportiva determina en los antecedentes de esta escritura, el Golf Country Club de Salinas, no puede efectuar transferencia de dominio alguno a ningún título dentro de los primeros veinte años a partir de la suscripción de la presente escritura y en caso de que necesite vender posteriormente parte del mencionado lote de terreno que compra lo hara previa autorización de la Municipalidad de Salinas, la misma que aprobara el precio de venta Y LE CORESPONDERÁ A ELLA EL TREINTA POR CIENTO DE PLUSVALIA que obtenga el Golf Country Club de Salinas en cada venta que efectuare" (S.I.C.)"..../...- De la lectura del texto antes transcrito se evidencia que existen tres condiciones establecidas y aceptadas por las partes, en primer lugar se hace contar la prohibición que tiene el Golf Country Club de Salinas de vender dentro de los primeros veinte años, la otra condición es que transcurrido el plazo y requiere efectuar la venta debe efectuarlo previa autorización del Municipio de Salinas quien fijará el valor de la venta, y la tercera condición es que al efectuar alguna venta el Municipio recibe el 30% de plusvalía (ganancia) que se obtenga en cada venta que se efectuare.- Por lo expuesto, este despacho no tiene objeción en que se proceda al levantamiento de la prohibición de venta constante en la cláusula octava de la escritura materia de esta comunicación, en virtud de que ha excedido en demasía el plazo contemplado en la escritura en mención, acotando que en lo atinente a la potestad que se le otorga a la Municipalidad de Salinas de fijar el precio de venta y al porcentaje de participación (30%) de las ganancias en cada venta (Utilidad) a favor de la municipalidad, le corresponde al cuerpo colegiado de esta entidad previo al informe de la Dirección de Asesoría Jurídica determinar si es factible lo peticionado por el presidente del SALINAS GOLF & TENIS."*

**QUE**, con Oficio GADMS-DASJU-0218-2017, del 10 de marzo de 2017, el Director de Asesoría Jurídica informa: **1.** La escritura de compraventa celebrada entre el Golf Country Club de Salinas y la Ilustre Municipalidad del cantón Salinas, el



*¡Vamos por más!*

12 de julio de 1980, tiene plena validez por cuanto cumplió con los requisitos legales estando todas sus cláusulas en plena vigencia.- **2.** La cláusula octava de dicha escritura establece distintos condicionamientos, uno de ellos el impedimento para efectuar transferencias de dominio en los primeros 20 años contados a partir de la suscripción de dicha escritura.- También existe como condición que posterior a ese plazo es factible vender, previa autorización de la municipalidad, así como la aprobación del precio de venta por parte de la municipalidad, a quien le corresponde el 30% de la plusvalía, en cada venta que efectuare el Golf Country Club.- **3.** Actualmente los directivos del Golf Country Club de Salinas, ahora denominado Salinas Golf & Tenis, solicitan que se reforme o modifique esta cláusula octava, en cuanto al porcentaje que debe recibir el Gobierno Municipal de Salinas, esto es el 30% de la plusvalía que se obtenga por cada venta o transferencia que se realice por parte de los propietarios.- Es necesario mencionar que los propietarios no han determinado de qué manera quieren modificar dicha cláusula.-**4.** A esta dirección le corresponde determinar si es factible o no modificar dicha cláusula que consta en la escritura de compraventa, para esto es necesario determinar que el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio que en derecho público solo se pueden ejercer las facultades y competencias establecidas en la ley.- La misma Carta Magna en el Art. 238 consagra la autonomía administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, lo que concuerda con el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- En el Art. 54 literales h) y Art. 7 literal a), se establecen como atribuciones del concejo, promover el desarrollo económico local y expedir acuerdos y resoluciones en el ámbito de sus competencias.- El Código Civil vigente, establece que todo contrato legalmente celebrado es ley para las partes y no puede ser invalidado sino por consentimiento mutuo o causas legales.- El contrato de compraventa suscrito en el año 1980 con el Golf Country Club de Salinas es un contrato bilateral, por cuanto existen obligaciones de ambas partes, y condicional por que contiene condiciones que deben cumplirse.- El art. 1583 numeral 1 del Código Adjetivo Civil establece que las obligaciones se pueden extinguir en todo o en parte por convención de las partes interesadas, lo que concuerda con los Arts. 1561 y 1827.- Por las consideraciones legales expuestas, esta dirección es del criterio que solo las partes mediante mutuo acuerdo puede reformar las obligaciones constantes en el contrato de compraventa suscrito entre el Golf Country Club de Salinas y el Municipio de Salinas el 12 de julio de 1980.- No obstante si

el concejo cantonal resolviera reducir el porcentaje que le correspondería al Gobierno Municipal por cada transferencia de dominio, se lo debe hacer mediante un estudio financiero que implique que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal no se perjudique al recibir estas regalías.

**QUE**, con Oficio # 0543-JTG-DF-2017, de fecha 12 de abril de 2017, Dirección Financiera se ratifica en Oficio # 0292-JTG-DF-2017 de fecha 14 de febrero de 2017, en virtud de no haber variado las circunstancias que originaron el mismo, y a la fecha no se encuentra en el expediente circunstancias nuevas que ameriten variar o modificar el informe en referencia; coincide con el criterio del Director de Asesoría Jurídica expuesto en el punto 2 párrafo segundo de su conclusión, por cuanto en la comunicación de la petición nada refiere sobre el 30% de las regalías a favor del GAD Municipal de Salinas que contiene la cláusula octava de la escritura que menciona en su petición.- Al no contar con información que conduzca a realizar un efectivo análisis económico a efectos de confrontar los COSTOS-BENEFICIOS al pretender modificar la cláusula referida en el párrafo que precede, solo toca mencionar que la Municipalidad hasta el momento goza del beneficio del 30% de las ganancias en la obtención de venta del referido bien, y modificarlo sería renunciar a dicho porcentaje.

**QUE**, mediante Oficio GADMS-DASJU-0521-2017, del 13 de junio de 2017, la Dirección de Asesoría Jurídica emite criterio respecto a la solicitud del **Econ. Danilo Carrera Drouet, Presidente de SALINAS GOLF & TENIS**, quien solicita la reforma a la cláusula octava de la escritura de compraventa de fecha 12 de julio de 1980 en lo correspondiente al porcentaje de la plusvalía: **1.** Todo contrato de conformidad con el art. 1561 del Código Civil es ley para las partes y únicamente puede ser invalidado por consentimiento mutuo o por causas legales.- **2.** Al ser el presente contrato de carácter bilateral existen obligaciones recíprocas y condiciones que deben cumplirse, así tenemos que actualmente con el contrato vigente que data de fecha 12 de julio de 1980, en la cláusula octava se establecen ciertas obligaciones que se deben cumplir, como son que en caso de venta de terreno de una parte del lote de propiedad del Salinas Golf & Tenis, debe ser la Municipalidad quien autorice la venta, además debe aprobar el precio y recibir el 30% de la plusvalía.- **3.** Actualmente los propietarios del terreno, están solicitando se reforme o modifique la cláusula octava del contrato.- **4.** De conformidad con el art. 1583 del Código Civil, las obligaciones de un contrato pueden extinguirse en todo o en parte por convención de las partes.- **5.** En el acta del Concejo Cantonal de Salinas de la sesión celebrada el 26 de julio de 1979, en la que se discute y aprueba la petición del Golf Country Club de Salinas, textualmente allí se



*¡Vamos por más!*

indica: ".../...pudiendo así mismo urbanizar previo autorización de la Municipalidad parte del área para la venta de lotes a particulares, reconociendo a favor de la Municipalidad el 30% de la plusvalía que obtenga considerando el precio de compra y el de venta particular, este último deberá ser señalado por el I. Concejo Cantonal, previo el estudio de las transacciones comerciales efectuadas en el sector...".- **6.** Como se podrá apreciar, allí se indica que se reconocerá a favor de la Municipalidad el 30% de la plusvalía que se obtenga, considerando el precio de la compra y la venta particular, es decir que no se refiere en ninguna parte al impuesto de plusvalía, sino a la diferencia entre el precio de compra y el de posible venta a un particular.- **7.** Si bien las condiciones han cambiado considerablemente por cuanto la venta realizada al Golf Country Club de Salinas fue hecha en sucres y desde el año 2000 estamos en dolarización, no es lo mismo un margen de ganancia en sucres que en dólares, por esta razón sugerí en el informe anterior que si se va a revisar ese margen de ganancia se requiere un estudio financiero previo.- **8.** En razón de los arts. 1454, 1561 y 1583 numeral 1 del Código Civil, art. 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), es facultad privativa del Concejo Cantonal de Salinas, modificar o extinguir en todo o en parte y por ende modificar la cláusula octava del contrato celebrado con el Golf Country Club de Salinas el 12 de julio de 1980.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el octavo punto del orden del día:

**RESUELVE:**

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **NEGAR** la solicitud de la reforma a la cláusula octava solicitada por el **Econ. Danilo Carrera Drouet, Presidente de SALINAS GOLF & TENIS**, quedando en el mismo estado dicha cláusula.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño

**SECRETARIO GENERAL ( E )**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 16 de junio de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 16 de junio de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

**RESOLUCIÓN No. 024-A-GADMS-2017  
OSWALDO DANIEL CISNEROS SORIA**

**Alcalde del Cantón Salinas**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, mediante Oficio No. 016-AMEPSE/P-2017, de fecha 09 de junio de 2017, el señor Antonio Espinoza Infante, Alcalde del Cantón La Libertad y Presidente de la Mancomunidad de la Provincia de Santa Elena, solicita la respectiva autorización para que el GAD de La Libertad, asuma temporalmente la administración del Centro de Faenamiento, hasta que se concluya con todo el proceso de legalización de la Mancomunidad.

**QUE**, mediante Resolución N° 16-06-2017-158, adoptada por el Concejo Cantonal de Salinas, el 16 de junio de 2017, se resuelve: **"AUTORIZAR al ALCALDE DEL CANTON SALINAS, OSWALDO DANIEL CISNEROS SORIA, para que de acuerdo a sus competencias, entregue al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Libertad, la Administración Temporal del Centro de Faenamiento de la cadena de valor de la Provincia de Santa Elena, conformada por los Gobiernos Municipales de los Cantones La Libertad, Salinas y Santa Elena, hasta que se concluya con todo el proceso de legalización de la Mancomunidad."**

**QUE**, el artículo 60 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del Alcalde, indicando suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.

Amparado en lo que estipula el artículo 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estableciendo las atribuciones del Alcalde, indicando la potestad de resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.../...

**RESUELVO:**

- 1.- **ENTREGAR** al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Libertad, la Administración Temporal del Centro de Faenamiento de la cadena de valor de la Provincia de Santa Elena, conformada por los Gobiernos Municipales de los Cantones La Libertad, Salinas y Santa Elena, hasta que se concluya con todo el proceso de legalización de la Mancomunidad.
- 2.- **COMUNICAR** la presente resolución administrativa a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de los Cantones La Libertad y Santa Elena.
- 3.- **PUBLICAR** la presente Resolución Administrativa en la Gaceta Oficial y el dominio [www.salinas.gob.ec](http://www.salinas.gob.ec).

Dado y firmado en el despacho de la alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el cantón Salinas, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE**



*¡Vamos por más!*

**EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO  
AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE SALINAS**

**CONSIDERANDO**

Que, el literal a) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del Concejo Cantonal en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; así como el literal b) que determina regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; y literal c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute.

**Que**, en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece el procedimiento para expedir las decisiones legislativas.

**Que**, en sesión ordinaria celebrada el 7 de abril de 2017, se aprobó la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS.

**Que**, mediante Oficio # 0227-GADMS-UR-2017, la Unidad de Rentas emite informe indicando que ha encontrado una contradicción en los artículos 10 y 24, por lo que sugiere que se reforme la ordenanza para realizar emisión de tasas administrativas de excedentes de terreno.

En uso de las atribuciones constitucionales y legales.

**EXPIDE**

**LA SIGUIENTE REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS.**

Art. 1.- Sustituir el artículo 24 por el siguiente:

**Art. 24 Tasas por servicios y trámites administrativos.-** En los casos de excedentes que superen el Error Técnico Aceptable de Medición (ETAM) y de diferencias de superficies de terreno, para su rectificación se cobrará una tasa por trámites y servicios administrativos, que será el **"equivalente al 10 % de una remuneración básica unificada mensual"**.

Para los casos de rectificación de superficies de terrenos que están dentro del Error Técnico Aceptable de Medición (ETAM), y en los casos que el proceso de regularización de superficies de terrenos sea de oficio a instancia municipal, no se cobrarán tasa por trámites y servicios Administrativos.

Están exentas de esta tasa las escrituras que se encuentren dentro de las excepciones contenidas en el **"Artículo 3"** de la presente Ordenanza.

La presente reforma a la ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial Institucional y en el dominio web [www.salinas.gob.ec](http://www.salinas.gob.ec).

Dada y suscrita en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, a los veintitrés días del mes de junio de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

**ALCALDE DEL CANTÓN**

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

**SECRETARIO GENERAL ( E )**

**CERTIFICO:** Que la presente REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Salinas, en las sesiones ordinarias celebradas el ocho y veintitrés de junio del dos mil diecisiete, en primera y segunda instancia, respectivamente.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

**SECRETARIO GENERAL ( E )**

**ALCALDIA MUNICIPAL:** Salinas, a los veintitrés días del mes de junio de dos mil diecisiete, de conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

**ALCALDE DEL CANTÓN**

Sancionó la presente REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS, el señor Oswaldo Daniel Cisneros Soria, Alcalde del Cantón Salinas, a los veintitrés días del mes de junio de dos mil diecisiete.

Lo Certifico.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

**SECRETARIO GENERAL ( E )**



*¡Vamos por más!*

RESOLUCION No. 23-06-2017-160

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,  
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL  
VIERNES 23 DE JUNIO DE 2017.

**CONSIDERANDO:**

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el primer punto del orden del día.

**RESUELVE:**

**APROBAR** el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 16 de junio de 2017.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintitrés días del mes de junio de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 23 de junio de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 23 de junio de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

RESOLUCION No. 23-06-2017-162

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN  
SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES  
23 DE JUNIO DE 2017.

Página | 22

**CONSIDERANDO:**

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el señor **PEDRO REYMUNDO DEL PEZO DE LA CRUZ**, ha solicitado la compraventa del solar # 22(22), de la manzana # 89(136-CB-4), del sector # 18(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo de ésta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio N° GADMS-UCA-AAG-488-2017 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio No. GADMS-TMSR-0103-2017 de Tesorería; Oficio # GADMS-DPT-0652-2017 de la Dirección de Planeamiento Territorial.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0442-2017, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido el criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el solar # 22(22), de la manzana # 89(136-CB-4), del sector # 18(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo de ésta jurisdicción cantonal consta a nombre del señor **Del Pezo De la Cruz Pedro Reymundo**.- **2.** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial se constató que existe una vivienda de una planta con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cemento, cubierta de zinc, con un área de 16,00m<sup>2</sup>, cuyo avalúo asciende a USD\$ 2.240,00.- **3.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien podría otorgar en compraventa el solar # 22(22), de la manzana # 89(136-CB-4), del sector # 18(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis



*¡Vamos por más!*

Tamayo, a favor del señor **Pedro Reymundo Del Pezo De La Cruz** y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **4.** Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.

QUE, mediante Oficio N° 0122-CMCAPU-2017, del 21 de junio de 2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, habiendo realizado la debida inspección en sitio, sugiere otorgar la compraventa el solar # 22(22), de la manzana # 89(136-CB-4), del sector # 18(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo, a favor del señor **Pedro Reymundo Del Pezo De La Cruz** y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el cuarto punto del orden del día:

**RESUELVE**

- 1.- **ACOGER** el oficio N° GADMS-DASJU-0442-2017, de fecha 23 de mayo de 2017 de la Dirección de Asesoría Jurídica e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la compraventa del solar # 22(22), de la manzana # 89(136-CB-4), del sector # 18(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo de ésta jurisdicción cantonal, a favor del señor **PEDRO REYMUNDO DEL PEZO DE LA CRUZ**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así mismo que se acoja al plan de legalización.
- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 22(22), de la manzana # 89(136-CB-4), del sector # 18(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo de ésta jurisdicción cantonal, a favor del señor **PEDRO REYMUNDO DEL PEZO DE LA CRUZ**.
- 4.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito

por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.

- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintitrés días del mes de junio de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 23 de junio de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 23 de junio de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**





*¡Vamos por más!*

**RESOLUCIÓN No. 23-06-2017-163**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 23 DE JUNIO DE 2017.

**CONSIDERANDO:**

QUE, de acuerdo a lo estipulado en el literal c) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son funciones de los gobiernos municipales, el establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.

QUE, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: *"Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo."*; en concordancia con el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas que indica: *"Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador"*.

QUE, los señores **WASHINGTON OLMEDO ORTIZ VASQUEZ Y LILIA LANDY MONCADA CHAVEZ**, han solicitado el fraccionamiento del solar # 66(10), de la manzana # 44(H), del sector # 10(Puerta del Sol I), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta ciudad.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficios # GADMS-DPT-0587-2017 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-AAG-0570-2017 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 0225-GADMS-UR-2017 de la Unidad de Rentas; Memorándum No. GADMS-TMSR-2017-0085, de Tesorería;

QUE, mediante Oficio # GADMS-DASJU-0470-2017, de la Dirección de Asesoría Jurídica, emite criterio: 1. El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LF:

007/2017 donde consta el fraccionamiento del solar # 66(10), de la manzana # 44(H), del sector # 10(Puerta del Sol I), de ésta jurisdicción cantonal, cuyos linderos y mensuras constan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- 2. El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, con Oficio N° 0123-CMCAU-2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere aprobar la lámina LF: 007/2017, donde consta el fraccionamiento del solar # 66(10), de la manzana # 44(H), del sector # 10(Puerta del Sol I), de la parroquia José Luis Tamayo, presentado por los señores **Washington Olmedo Ortiz Vásquez y Lilia Landy Moncada Chávez**, cuyos linderos y mensuras constan en la lámina elaborada.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el quinto punto del orden del día.

**RESUELVE:**

- 1.- **ACoger** los informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a lo establecido en el Artículo 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en concordancia con el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.
- 2.- **APROBAR** el plano LF: 007/2017, donde consta el fraccionamiento del solar # 66(10), quedando en solar # 66 y solar # 84, de la manzana # 44(H), del sector # 10(Puerta del Sol I), de la parroquia José Luis Tamayo, **en dos fracciones**, cuyos linderos, mensuras y dimensiones constan en el Informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial y son los siguientes:

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR #66,MZ.# 44**

NORTE:	Solar # 67	con	27.00 m.
SUR :	Solar # 84	con	26.95 m.
ESTE:	Solar # 50	con	7.50 m.
OESTE:	Calle pública	con	7.53 m.
AREA:	202.50 m2		

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR #84,MZ.# 44**

NORTE:	Solar # 66	con	26.95 m.
SUR:	Solar # 65	con	26.90 m.
ESTE:	Solares # 50 y 51	con	7.50 m.
OESTE:	Calle pública	con	7.57 m.
AREA:	202.50 m2		



*¡Vamos por más!*

- 3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que sea se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **DISPONER** que los solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintitrés días del mes de junio de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 23 de junio de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 23 de junio de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

**RESOLUCION No. 23-06-2017-164**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 23 DE JUNIO DE 2017.

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, de acuerdo a lo estipulado en el literal c) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son funciones de los gobiernos municipales, el establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.

**QUE**, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: "Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo."; en concordancia con el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas que indica: "Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador".

**QUE**, el señor **MAX MARK MESSNER AYON**, ha solicitado el fraccionamiento de los solares # 1(A'-B') y 4(E'-F'), de la manzana # 36(36), del sector Miramar, de ésta Jurisdicción Cantonal.

**QUE**, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficios # GADMS-DPT-0084-2017 y # GADMS-DPT-0721-2017 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-AAG-0170-2017 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 0126-GADMS-UR-2017 de la Unidad de Rentas; Memorandum No. GADMS-TMSR-2017-0052, de Tesorería;

**QUE**, mediante Oficio # GADMS-DASJU-0296-2017, de la Dirección de Asesoría Jurídica, considera que bien podría el Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la lámina LF: 002-2017 donde consta el fraccionamiento de los solares # 1(A'-B') y 4(E'-F'), de la manzana # 36(36), del sector # 3(Miramar), de la parroquia José Luis Tamayo, cuyos linderos y mensuras constan en dicha lámina.- Una vez aprobado el fraccionamiento el peticionario procederá a protocolizar e inscribir en el Registro de la Propiedad el Plano y la Resolución de Concejo, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).



*¡Vamos por más!*

QUE, con Oficio N° 0125-CMCAPU-2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: 1. Toda vez que se amplió el informe de la Dirección de Planeamiento Territorial en Oficio # GADMS-DPT-0721-2017, de fecha 29 de mayo del presente año, se sugiere aprobar la lámina LF: 002-2017, donde consta el fraccionamiento de los solares # 1(A'-B') y 4(E'-F'), de la manzana # 36(36), del sector # 3(Miramar), de la parroquia José Luis Tamayo, cuyos linderos y mensuras constan en dicha lámina.- 2. Cabe indicar que en el área de protección afectada se permite realizar cerramiento de cualquier tipo de estructura, pero **no se puede realizar ningún tipo de edificación** en el área afectada.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el sexto punto del orden del día.

**RESUELVE:**

1.- **ACOGER** los informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a lo establecido en el Artículo 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en concordancia con el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.

2.- **APROBAR** el plano LF: 002-2017, donde consta el fraccionamiento del solar # 1(A'-B') quedando en solar # 1 y solar # 11; solar # 4(E'-F') quedando en solar # 4 y solar # 12, de la manzana # 36, Sector Miramar, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal, **en cuatro fracciones**, cuyos linderos, mensuras y dimensiones constan en el Informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial y son los siguientes:

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR #1, MZ. # 36**

NORTE: Calle pública con 40.00 m.  
SUR: Solar # 11 con 40.00m.  
ESTE: Canal de aguas residuales de laboratorios de larvas con 18.00 m.  
OESTE: Solar # 10 con 18.00 m.  
AREA: 720.00 m2

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR #11, MZ.# 36**

NORTE: Solar # 1 con 40.00 m.  
SUR: Solar # 2 con 40.00 m.  
ESTE: Canal de aguas residuales de laboratorios de larvas con 16.00 m.  
OESTE: Solar # 9 con 16.00 m.  
AREA: 640.00 m2

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR #4, MZ.# 36**

NORTE: Solar # 3 con 40.00 m.  
SUR: Solar # 12 con 40.00 m.  
ESTE: Canal de aguas residuales de laboratorios de larvas con 16.00 m.  
OESTE: Solar # 7 con 16.00 m.  
AREA: 640.00 m2

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR #12, MZ.# 36**

NORTE: Solar # 4 con 40.00 m.  
SUR: Solar # 7 de la manzana # 36-37 con 40.00 m.  
ESTE: Canal de aguas residuales de laboratorios de

Larvas con 18.00 m.  
OESTE: Solar # 5 con 18.00 m.  
AREA: 720.00 m2

- 3.- Cabe indicar que en el área de protección afectada se permite realizar cerramiento de cualquier tipo de estructura, pero **no se puede realizar ningún tipo de edificación** en el área afectada.
- 4.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que sea se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 5.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.
- 7.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 8.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintitrés días del mes de junio de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 23 de junio de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 23 de junio de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**



*¡Vamos por más!*

**RESOLUCION No. 23-06-2017-166**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 23 DE JUNIO DE 2017.

**CONSIDERANDO:**

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **ROSA ELIZABETH CHIQUITO MAGALLÁN**, ha solicitado la compraventa del solar # 12(12), de la manzana # 37(173-C), del sector # 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo de ésta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio N° GADMS-UCA-1049-2016 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio No. GADMS-TMSR-098-2017 de Tesorería; Oficio # GADMS-UR-0189-2017 de la Unidad de Rentas; Informe N° 0065-2017 de la Jefatura de Gestión de Riesgos.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0497-2017, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido el criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el señor Pilay Elio Teodoro consta como **CONTRIBUYENTE** del solar # 12(12), de la manzana # 37(173-C), del sector # 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo.- **2.** Mediante resolución No. 09-09-2016-255 consta la replanificación de la manzana No. 37(173-C) por lo que actualmente la señora **Rosa Elizabeth Chiquito Magallán** está ubicada en el solar No. 12(12) de la manzana No. 37(173-C) del sector No. 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo.- **3.** En la inspección realizada, se constató que existe una edificación de un piso con estructuras de caña, paredes de caña, piso de tierra, cubierta de zinc, letrina con pozo séptico y cuenta con servicios básicos, con un avalúo de USD\$1.398,60.- **4.** Previo a continuar con el programa de legalización, el Concejo Cantonal de Salinas, deberá autorizar dar de baja el registro catastral No. 52-2-16-37-12-0 que consta a nombre del señor Pilay Elio Teodoro.- **5.** Una vez anulado el registro catastral, se podría otorgar en compraventa el solar No. 12(12) de la manzana No. 37(173-C) del sector

No. 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo a favor de la señora **Rosa Elizabeth Chiquito Magallán** y autorizar la elaboración de la minuta en la que se incluirá una cláusula donde conste la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar de acuerdo a la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el cantón Salinas.- **6.** La Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.- **7.** Se deja a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, mediante Oficio N° 0124-CMCAPU-2017, del 21 de junio de 2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere dar de baja el registro catastral de acuerdo al programa de legalización, cuyo registro es 52-2-16-37-12-0, que consta a nombre del señor Pilay Elio Teodoro.- Una vez anulado se podría otorgar el solar No. 12(12) de la manzana No. 37(173-C) del sector No. 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo, a favor de la señora **Rosa Elizabeth Chiquito Magallán** y autorizar la elaboración de la minuta en la que se incluirá una cláusula donde conste la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar de acuerdo a la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el cantón Salinas.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el octavo punto del orden del día:

**RESUELVE**

- 1.- ACOGER** el oficio N° GADMS-DASJU-0497-2017, de fecha 07 de junio de 2017 de la Dirección de Asesoría Jurídica e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- APROBAR** la compraventa del solar No. 12(12) de la manzana No. 37(173-C) del sector No. 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo, a favor de la señora **ROSA ELIZABETH CHIQUITO MAGALLÁN**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así mismo que se acoja al plan de legalización.
- 3.- DAR DE BAJA** la ficha catastral # 52-2-16-37-12-0, que consta a nombre del señor Pilay Elio Teodoro, por el solar No. 12(12) de la manzana No. 37(173-C) del sector No. 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo.



*¡Vamos por más!*

- 4.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 5.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar No. 12(12) de la manzana No. 37(173-C) del sector No. 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia ROSA Luis Tamayo, a favor de la señora **ROSA ELIZABETH CHIQUITO MAGALLÁN**, debiéndose incluir en la minuta una cláusula donde conste la prohibición de enajenar y patrimonio familiar, de acuerdo a la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el cantón Salinas.
- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 7.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 8.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintitrés días del mes de junio de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 23 de junio de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 23 de junio de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

**RESOLUCION No. 23-06-2017-168**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 23 DE JUNIO DE 2017.

**CONSIDERANDO:**

QUE, mediante Oficio No. 16-NSS-2017, la Ab. Teresa De la Cruz Figueroa, Notaria Segunda del Cantón Salinas, en representación de la señora **FRANCISCA GERMANIA NOBOA DIAZ**, ha solicitado el Levantamiento de la Cláusula Sexta Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, declarado sobre el solar # 2(3), manzana # 54(G'), del sector Las Dunas, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los siguientes informes: Oficio # GADMS-UCA-JRM-744-2017 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-DPT-0799-2017 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorandum No. GADMS-TMSR-2017-0126, de Tesorería.

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-0534-2017, la Dirección de Asesoría Jurídica emite criterio: **1.** En el solar # 2(3), manzana # 54(G'), del sector Las Dunas de esta jurisdicción cantonal con un área de terreno según sitio de 272,93m2, sobre el que se ha declarado Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, existe una construcción de hormigón armado con las dimensiones 10.60m x 9.95m con 16 pilares, muro base y riostra, cuyo avalúo de la construcción asciende a USD\$ 9.601,37 conforme consta en la inspección realizada por la Unidad de Avalúos y Catastro.- **2.** Debido al hecho de existir una construcción que supera el avalúo del terreno, lo que evidencia que la compradora ha cumplido con la condición establecida en la cláusula sexta de la escritura de compraventa, por lo que bien podría el Concejo Cantonal de Salinas levantar la prohibición de enajenar y el patrimonio familiar.

QUE, mediante Oficio N° 0115-CMCAU-2017 la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere que una vez que se ha evidenciado que la compradora ha cumplido con la condición establecida en la cláusula sexta de la escritura de compraventa, y conforme a la Ley y las facultades otorgadas para el efecto, se sugiere levantar la prohibición de enajenar y patrimonio familiar declarado sobre el solar # 2(3), manzana # 54(G'), del sector Las Dunas.

QUE, el predio fue adquirido por la señora **FRANCISCA GERMANIA NOBOA DIAZ**, mediante escritura de compraventa que otorgó la Ilustre Municipalidad del Cantón Salinas, el 23 de diciembre de 2005 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas el 23 de diciembre de 2005.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo punto del orden del día:



*¡Vamos por más!*  
**RESUELVE:**

- 1.- **APROBAR** el levantamiento de la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, declarado sobre el solar # 2(3), manzana # 54(G'), del sector Las Dunas, de ésta Jurisdicción Cantonal, a nombre de la señora **FRANCISCA GERMANIA NOBOA DIAZ**, en razón de que se evidencia que la compradora ha cumplido con la condición establecida en la Cláusula Sexta de la escritura de compraventa, y conforme a la ley y las facultades otorgadas al efecto.
- 2.- **AUTORIZAR** a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la minuta de levantamiento de Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, que pesa sobre el solar # 2(3), manzana # 54(G'), del sector Las Dunas, de ésta Jurisdicción Cantonal, a nombre de la señora **FRANCISCA GERMANIA NOBOA DIAZ**.
- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.
- 4.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 5.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintitrés días del mes de junio de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 23 de junio de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 23 de junio de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

**RESOLUCION No. 23-06-2017-169**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 23 DE JUNIO DE 2017.

**CONSIDERANDO:**

QUE, la señora **JACINTA VICENTA GONZÁLEZ BALÓN**, mediante comunicación del 22 de mayo de 2017, propietaria del solar # 7, de la manzana # 10, del sector 12 de Octubre de la parroquia Santa Rosa, ha solicitado la rectificación de Resolución N° 08-05-2014-594, en razón de que por un error involuntario de tipeo se agregó al código catastral el No. 52(52-3-1-7-32-21-0).

QUE, mediante Oficio # GADMS-UAC-1460-2014, de fecha 21 de abril de 2014, la Unidad de Avalúos y Catastro indica: *".../...informo que en nuestro catastro consta incorporado al sistema informático los Herederos de la señora Mercedes Ricardina Balón de González, por el solar # 7 de la manzana # 10 del sector 12 de Octubre de la parroquia Santa Rosa de esta Jurisdicción Cantonal, identificado con el código catastral # 52-3-1-7-32-21-0.../..."*

QUE, mediante Resolución No. 08-05-2017-594, del 8 de mayo de 2017, el Concejo Cantonal de Salinas resuelve: **"2.- APROBAR el plano LF-047 y fraccionamiento del predio con código catastral N° 52-3-1-7-32-21-0, del solar 7, de la manzana N° 10, del sector 12 de Octubre, de la parroquia Santa Rosa, de la Jurisdicción Cantonal de Salinas, solicitado por los señores JACINTA VICENTA FELIX BOLIVAR, MANUEL BENARDINO, MERCEDES MERIDA, HILDA MARGARITA ISABEL JANETH GONZALEZ BALON HEREDEROS DE LA SEÑORAA MERCEDES RICARDINA BALON DE GONZALEZ, en tres fracciones, cuyos linderos, mensuras y dimensiones constan en el Informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento y Urbanismo.../..."**

QUE, con Oficio # GADMS-UCA-JRM-0740-2017-0, la Unidad de Catastro y Avalúos, informa: Revisado el catastro predial urbano del cantón Salinas en actual vigencia se verificó lo siguiente: **52-3-1-7-32-21-0.-** Que el código catastral que se registra en la resolución del Concejo Cantonal de Salinas N° 08-05-2014-594, adoptada en la sesión del 08 de mayo de 2014, es erróneo y no existe en el sistema magnético catastral, determinando que efectivamente, que por un error de digitalización manual en el momento



*¡Vamos por más!*

de la redacción de la resolución, se aumentó dos dígitos más y que corresponderían a la parroquia José Luis Tamayo.- **3-1-7-32-21-0, 3-1-7-32-40-0 y 3-1-7-32-41-0.** Constan como **CONTRIBUYENTES**, los **HEREDEROS DE BALÓN TIGRERO MERCEDES RICARDINA**, por las fracciones 7-C, 7-B y 7-A, respectivamente, de la manzana 10 del sector 12 de Octubre de la parroquia Santa Rosa de esta jurisdicción cantonal.- Con lo informado previamente por esta unidad, sugiero que el Ilustre Concejo Cantonal adopte una resolución rectificatoria a la del 8 de mayo de 2014 y los interesados procedan a la protocolización e inscripción en el Registro de la Propiedad.

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-0563-2017, del 22 de junio de 2017, la Dirección de Asesoría Jurídica, informa que la Dirección considera que bien puede el Concejo Cantonal de Salinas, rectificar la resolución No. 08-05-2014-594 del 08 de mayo del 2014, por cuanto existió error al momento de la digitación manual.- Cumplido lo anterior, los peticionarios procederán a protocolizar la nueva resolución así como su correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas.

QUE, mediante Oficio N° 0126-CMCAPU-2017, de fecha 21 de junio de 2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** Con los antecedentes expuestos en el presente expediente se sugiere al concejo cantonal de Salinas **rectificar** la resolución # 08-05-2014-594 del 8 de mayo del 2014, por cuanto existió el error al momento de la digitación manual.- **2.-** Cumplido lo anterior, los peticionarios procederán a protocolizar la nueva resolución así como su correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo primer punto del orden del día.

**RESUELVE:**

**1.- RECTIFICAR** la Resolución # 08-05-2014-594 del 8 de mayo del 2014, en cuanto al código catastral, por cuanto existió el error al momento de la digitación manual, siendo lo correcto **3-1-7-32-21-0.**

**2.- DISPONER** que los peticionarios procedan a protocolizar la nueva Resolución de Concejo, así como su correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas.

**3.- COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, la Unidad de Catastro y Avalúos y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

**4-** Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

**5.-** Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintitrés días del mes de junio de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 23 de junio de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 23 de junio de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**



*¡Vamos por más!*

RESOLUCION No. 30-06-2017-170

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,  
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL  
VIERNES 30 DE JUNIO DE 2017.

**CONSIDERANDO:**

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el primer punto del orden del día.

**RESUELVE:**

**APROBAR** el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 16 de junio de 2017.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los treinta días del mes de junio de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 30 de junio de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 30 de junio de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

RESOLUCION No. 30-06-2017-171

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 30 DE JUNIO DE 2017.

**CONSIDERANDO:**

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **KATHERINE JULIANA GARCIA GARCIA**, ha solicitado la compraventa del solar # 7(7), de la manzana # 38(173-D), del sector # 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo de ésta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio N° GADMS-UCA-1084-2016 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Memorandum N° GADMS-DPT-3533-2016 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UR-0188-2017 de la Unidad de Rentas; Oficio No. GADMS-TMSR-097-2017 de Tesorería; Informe N° 0067-2017 de la Jefatura de Gestión de Riesgos.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0486-2017, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido el criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que la señora Mayra Alejandra Pincay Chóez consta como contribuyente del solar No. 7(7), de la manzana No. 38(173-D) del sector No. 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo.- **2.** Mediante resolución No. 09-09-2016-255 consta la replanificación de la manzana No. 38(173-D) por lo que actualmente la señora **Katherine Juliana García García**, está ubicada en el solar No. 7(7) de la manzana No. 38(173-D) del sector No. 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo.- **3.** En la inspección realizada, se constató que existen dos edificaciones de un piso con estructuras de madera, paredes de caña, piso de madera, cubierta de zinc, puertas y ventanas de madera y cuenta con servicios básicos (Medidor de luz), con un avalúo de USD\$ 2.387,35.- **4.** Previo a continuar con el programa de legalización, el Concejo Cantonal de Salinas, deberá autorizar dar de baja el registro catastral No. 52-2-16-38-7-0 que consta a nombre de la señora **Mayra**





*¡Vamos por más!*

**Alejandra Pincay Choez.- 5.** Una vez anulado el registro catastral, se podría otorgar en compraventa el solar No. 7(7) de la manzana No. 38(173-D) del sector No. 16(Nicolas Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo a favor de la señora **Katherine Juliana García García** y autorizar la elaboración de la minuta en que se incluirá una cláusula donde conste la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar de acuerdo a la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el cantón Salinas.- **6.** La Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.- **7.** Se deja a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

**QUE**, mediante Oficio N° 0128-CMCAJU-2017, del 29 de junio de 2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere:

**1.** Dar de baja el registro catastral No. 52-2-16-38-7-0 que consta a nombre de la señora **Mayra Alejandra Pincay Choez**. **2.** Una vez anulado el registro catastral, se podría otorgar el solar # 7(7) de la manzana # 38(173-D) del sector # 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo, a favor de la señora **Katherine Juliana García García**, y autorizar la elaboración de la minuta en la que incluirá una cláusula donde conste la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar de acuerdo a la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el Cantón Salinas.

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el tercer punto del orden del día:

### RESUELVE

- 1.- ACOGER** el oficio N° GADMS-DASJU-0486-2017, de fecha 5 de junio de 2017 de la Dirección de Asesoría Jurídica e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- APROBAR** la compraventa del solar # 7(7) de la manzana # 38(173-D) del sector # 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **KATHERINE JULIANA GARCÍA GARCÍA**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así mismo que se acoja al plan de legalización.
- 3.- AUTORIZAR** a la Unidad de Avalúos y Catastro que proceda a dar de baja el registro catastral N° 52-2-16-38-7-0 que consta a nombre de la señora **Mayra Alejandra Pincay Choez**.

**4.- AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 7(7) de la manzana # 38(173-D) del sector # 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **KATHERINE JULIANA GARCÍA GARCÍA**, incluyendo una cláusula donde conste la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar de acuerdo a la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el cantón Salinas.

**5.- DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.

**6.- COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

**7.-** Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

**8.-** Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los treinta días del mes de junio de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 30 de junio de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 30 de junio de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**



*¡Vamos por más!*

**RESOLUCION No. 30-06-2017-172**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 30 DE JUNIO DE 2017.

**CONSIDERANDO:**

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **CARMEN OBDULIA LASCANO ESPINOZA DE PEÑAFIEL**, ha solicitado la compraventa del solar # 2(14), de la manzana # 42(48), del sector # 15(Santa Paula) de la parroquia José Luis Tamayo de ésta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio N° GADMS-UCA-AAG-526-2017 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-DPT-0532-2017 de la Dirección de Planeamiento Territorial Oficio No. GADMS-UR-0204-2017 de la Unidad de Rentas; Oficio No. GADMS-TMSR-0105-2017 de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0496-2017, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido el criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el solar # 2(14), de la manzana # 42(48), del sector # 15(Santa Paula) de la parroquia José Luis Tamayo, a nombre de los señores Peñafiel Mayia Germán Antonio y Lacano Espinoza Carmen Obdulia.- **2.** La señora **Carmen Obdulia Lascano Espinoza de Peñafiel** acompaña escritura de entrega de obra, compraventa y cesión de derecho, que le otorga el señor **Marco Antonio Espinoza Sánchez y por el señor Michel Alfonso Pallares Montenegro**, autorizada por la Notaría del Cantón Santa Elena de fecha 8 de febrero del 2011.- **3.** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial se constató que existe una vivienda de una planta con estructura de hormigón armado, paredes de bloque, piso de cemento, cubierta de eternit, con un área de 166,33m<sup>2</sup>, cuyo avalúo asciende a USD\$ 43.009,90.- **4.** El Co Concejo Cantonal de Salinas, bien podría otorgar en compraventa el solar # 2(14), de la manzana #

42(48), del sector # 15(Santa Paula) de la parroquia José Luis Tamayo, a favor de los señores **Germán Antonio Peñafiel Mayia y Carmen Obdulia Lascano Espinoza** y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **5.** Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.

QUE, mediante Oficio N° 0129-CMCAU-2017, del 29 de junio de 2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere otorgar en compraventa el solar # 2(14), de la manzana # 42(48), del sector # 15(Santa Paula) de la parroquia José Luis Tamayo, a favor de los señores **Germán Antonio Peñafiel Mayia y Carmen Obdulia Lascano Espinoza** y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el tercer punto del orden del día:

**RESUELVE**

- 1.- ACOGER** el oficio N° GADMS-DASJU-0496-2017, de fecha 29 de junio de 2017 de la Dirección de Asesoría Jurídica e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- APROBAR** la compraventa del solar # 2(14), de la manzana # 42(48), del sector # 15(Santa Paula) de la parroquia José Luis Tamayo, a favor de los señores **Germán Antonio Peñafiel Mayia y Carmen Obdulia Lascano Espinoza**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así mismo que se acoja al plan de legalización.
- 3.- AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 2(14), de la manzana # 42(48), del sector # 15(Santa Paula) de la parroquia José Luis Tamayo, a favor de los señores **Germán Antonio Peñafiel Mayia y Carmen Obdulia Lascano Espinoza**.
- 4.- DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en



*¡Vamos por más!*

la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.

- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los treinta días del mes de junio de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 30 de junio de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 30 de junio de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

**RESOLUCION No. 30-06-2017-173**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 30 DE JUNIO DE 2017.

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, mediante comunicación de fecha 23 de mayo de 2017, la señora **REINA GERMANIA PANCHANA BAZÁN**, ha solicitado el Levantamiento de la Cláusula Sexta Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, declarado sobre el solar # 6(Fracción 10-B), manzana # 31(73-D), del sector # 1(Bazán), de ésta Cabecera Cantonal.

**QUE**, atendiendo esta solicitud, se recabaron los siguientes informes: Oficio # GADMS-UAC-711-2017 de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPT-0766-2017 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorándum No. GADMS-TMSR-2017-0115, de Tesorería.

**QUE**, con Oficio # GADMS-DASJU-0504-2017, la Dirección de Asesoría Jurídica emite criterio: **1.** En el solar # 6(Fracción 10-B), manzana # 31(73-D), del sector # 1(Bazán), de ésta Jurisdicción Cantonal con un área de terreno según sitio de 213,52 m<sup>2</sup>, sobre el que se ha declarado Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, existe una vivienda con estructura de hormigón armado, paredes de bloque, piso de cerámica, cubierta de ardex, cuyo avalúo de la construcción asciende a USD\$ 14.794,57 conforme consta en la inspección realizada por la Unidad de Avalúos y Catastro.- **2.** Debido al hecho de existir una vivienda, se evidencia que la compradora ha cumplido con la condición establecida en la cláusula sexta de la escritura de compraventa, y conforme a la ley y las facultades otorgadas al efecto, bien podría el Concejo Cantonal de Salinas levantar la prohibición de enajenar así como el patrimonio familiar declarado sobre el solar # 6(Fracción 10-B), manzana # 31(73-D), del sector # 1(Bazán), de ésta Jurisdicción Cantonal.

**QUE**, mediante Oficio N° 0130-CMCAPU-2017 la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere que una vez que se ha evidenciado que la compradora ha cumplido con la condición establecida en la cláusula sexta de la escritura de compraventa, y conforme a la Ley y las facultades otorgadas para el efecto, se sugiere levantar la prohibición de enajenar y patrimonio familiar declarado sobre el solar # 6(Fracción 10-B), manzana # 31(73-D), del sector # 1(Bazán), de ésta Jurisdicción Cantonal.

**QUE**, el predio fue adquirido por la señora **REINA GERMANIA PANCHANA BAZÁN**, mediante escritura de compraventa que otorgó la Ilustre Municipalidad del Cantón Salinas, el 25 de marzo de 2009 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas el 11 de junio de 2009.

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de



*¡Vamos por más!*

Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el cuarto punto del orden del día:

**RESUELVE:**

- 1.- **APROBAR** el levantamiento de la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, declarado sobre el solar # 6(Fracción 10-B), manzana # 31(73-D), del sector # 1(Bazán), de ésta Jurisdicción Cantonal, a nombre de la señora **REINA GERMANIA PANCHANA BAZÁN**, en razón de que se evidencia que el comprador ha cumplido con la condición establecida en la Cláusula Sexta de la escritura de compraventa, y conforme a la ley y las facultades otorgadas al efecto.
- 2.- **AUTORIZAR** a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la minuta de levantamiento de Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, que pesa sobre el solar # 6(Fracción 10-B), manzana # 31(73-D), del sector # 1(Bazán), de ésta Jurisdicción Cantonal, a nombre de la señora **REINA GERMANIA PANCHANA BAZÁN**.
- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.
- 4.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 5.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los treinta días del mes de junio de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 30 de junio de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 30 de junio de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

**RESOLUCION No. 30-06-2017-174**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 30 DE JUNIO DE 2017.

**CONSIDERANDO:**

QUE, la señora **MARIA EUGENIA ORRALA BAZAN**, ha solicitado acogerse a los beneficios de la Jubilación por vejez de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Servicio Público.

QUE, mediante Memorándum No. 371-JP-GADMS-2017, de fecha 26 de junio de 2017, la Dirección Financiera y Jefatura de Presupuesto han emitido informe de disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la liquidación económica de jubilación.

QUE, con Memorándum No. 040-GADMS-AZB-UATH-2017, del 22 de junio de 2017, la Dirección de Talento Humano remite información en base al expediente de la señora **MARIA EUGENIA ORRALA BAZAN**, con nombramiento definitivo el 01 de diciembre de 1986.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0580-2017, del 27 de junio de 2017, la Dirección de Asesoría Jurídica emite criterio: **PRIMERO:** La señora María Eugenia Orrala Bazán ha cumplido con los requisitos que establece la Ley para acogerse a la Jubilación.- El artículo 129 de la Ley Orgánica del Servicio Público es claro y establece que las personas que cumplan los requisitos para acogerse a la jubilación le corresponde recibir 5 salarios básicos unificados por cada año de servicio con un valor máximo de 150 salarios básicos unificados. En la liquidación remitida por la Dirección de Talento Humano constan los valores a cancelar a la servidora María Eugenia Orrala Bazán.- **SEGUNDO:** La señora María Eugenia Orrala Bazán, sensible a la actual situación económica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, ha solicitado una mediación en el Centro de Mediación de la Función Judicial ubicado en el Cantón Santa Elena, teniendo la siguiente propuesta: La suma de USD \$ 5.869,04 (CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 04/100 CENTAVOS), a cancelarse dentro de los 7 días posteriores a la suscripción del Acta de Mediación. La suma de USD\$ 2.000,00 (DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100 CENTAVOS), mensuales por 44 meses, a partir del 31 de julio del 2017.- **TERCERO:** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización permite que la Máxima Autoridad puede llegar a una transacción en estos procesos, no obstante debe ser el Concejo



*¡Vamos por más!*

Cantonal quien apruebe esta conciliación.- Por lo expuesto esta dirección considera procedente que la señora María Eugenia Orrala Bazán reciba la compensación económica por jubilación establecida en la Ley y para llegar a un acuerdo transaccional es necesario que el Concejo Cantonal de Salinas apruebe la forma de pago y autorice al señor Alcalde la suscripción de dicha acta.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el sexto punto del orden del día:

**RESUELVE**

- 1.- **AUTORIZAR** al señor **OSWALDO DANIEL CISNEROS SORIA, ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS**, para que en representación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas pueda transigir ante el Centro de Mediación de la Función Judicial ubicado en el Cantón Santa Elena.
- 2.- **AUTORIZAR** el pago de la compensación económica por jubilación establecida en el párrafo SEGUNDO, a la señora **MARIA EUGENIA ORRALA BAZAN**, de la siguiente manera:
  - La suma de USD \$ 5.869,04 (CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 04/100 CENTAVOS), a cancelarse dentro de los 7 días posteriores a la suscripción del Acta de Mediación.
  - La suma de USD\$ 2.000,00 (DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS), mensuales por 44 meses, a partir del 31 de julio del 2017.
- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución a la señora **MARIA EUGENIA ORRALA BAZAN** y a las partes pertinentes para los fines consiguientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los treinta días del mes de junio de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 30 de junio de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 30 de junio de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

**RESOLUCION No. 30-06-2017-175**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 30 DE JUNIO DE 2017.

**CONSIDERANDO:**

QUE, el señor **HIPÓLITO POLICARPIO TORRES REYES** ha solicitado acogerse a los beneficios de la Jubilación por vejez, de acuerdo a lo dispuesto en el Código del Trabajo.

QUE, mediante Memorándum No. 349B-JP-GADMS-2017, de fecha 15 de junio de 2017, la Dirección Financiera y Jefatura de Presupuesto han emitido informe de disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la liquidación económica por Indemnización Laboral, Art. 31. Contrato Colectivo de Jubilación al señor Hipólito Policarpio Torres Reyes, Obrero Municipal.

QUE, con Memorándum No. 026-GADMS-AZB-UATH-2017, del 12 de mayo de 2017, la Dirección de Talento Humano remite información en base al expediente del señor Hipólito Policarpio Torres Reyes, quien presta sus servicios en el GADM de Salinas desde el 1 de noviembre de 1990.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0571-2017, del 26 de junio de 2017, la Dirección de Asesoría Jurídica emite criterio: **PRIMERO:** El señor Hipólito Policarpio Torres Reyes ha cumplido con los requisitos que establece la Ley para acogerse a la Jubilación.- El Décimo Séptimo Contrato Colectivo en su cláusula trigésima primera es claro y establece que a todo obrero municipal que cumpla los requisitos para acogerse a la jubilación le corresponde recibir la cantidad de USD\$1000.00 (UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) por cada año de servicio. En la liquidación remitida por la Dirección de Talento Humano constan los valores a cancelar al obrero municipal Hipólito Policarpio Torres Reyes.- **SEGUNDO:** El señor Hipólito Policarpio Torres Reyes, sensible a la actual situación económica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, ha solicitado una mediación en el Centro de Mediación de la Función Judicial ubicado en el Cantón Santa Elena teniendo la siguiente propuesta: La suma de USD \$ 2.161,71(DOS MIL CIENTO SESENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, CON 71/100 CENTAVOS), a cancelarse dentro de los 7 días posteriores a la suscripción del Acta de Mediación.- La suma de USD\$ 1.000,00 (UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100 CENTAVOS), mensuales por 25 meses a partir del 31 de julio del 2017.- La suma de USD\$ 180,00 (CIENTO OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) mensuales por pensión jubilar patronal.- **TERCERO:** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) permite que la Máxima Autoridad pueda llegar a una transacción en estos procesos, no obstante debe ser el Concejo Cantonal de Salinas quien apruebe esta



*¡Vamos por más!*

mediación.- Por lo expuesto esta Dirección considera que es procedente que el señor Hipólito Policarpo Torres Reyes reciba la compensación económica por jubilación establecida en la Ley y para llegar a un acuerdo transaccional es necesario que el Concejo Cantonal de Salinas apruebe la forma de pago y autorice al señor Alcalde la suscripción de dicha acta.

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el séptimo punto del orden del día:

**RESUELVE**

- 1.- **AUTORIZAR** al señor **OSWALDO DANIEL CISNEROS SORIA, ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS**, para que en representación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas pueda transigir ante el Centro de Mediación de la Función Judicial ubicado en el Cantón Santa Elena.
- 2.- **AUTORIZAR** el pago de la compensación económica por jubilación establecida en el párrafo SEGUNDO, al señor **HIPÓLITO POLICARPIO TORRES REYES**, de la siguiente manera:
  - La suma de USD \$ 2.161,71(DOS MIL CIENTO SESENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, CON 71/100 CENTAVOS), a cancelarse dentro de los 7 días posteriores a la suscripción del Acta de Mediación.
  - La suma de USD\$ 1.000,00 (UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100 CENTAVOS), mensuales por 25 meses a partir del 31 de julio del 2017.
  - La suma de USD\$ 180,00 (CIENTO OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) mensuales por pensión jubilar patronal.
- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución al señor **HIPÓLITO POLICARPIO TORRES REYES** y a las partes pertinentes para los fines consiguientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los treinta días del mes de junio de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 30 de junio de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 30 de junio de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

**RESOLUCION No. 30-06-2017-176**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 30 DE JUNIO DE 2017.

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, mediante comunicación de fecha 17 de abril de 2017, el señor **JOSÉ VICENTE QUEZADA VILLAVICENCIO**, ha solicitado el Levantamiento de la Cláusula Sexta Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, declarado sobre el solar # 4(8), manzana # 73(P-A), del sector # 17(Arena y Sol), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

**QUE**, atendiendo esta solicitud, se recabaron los siguientes informes: Oficio # GADMS-UAC-649-2017 de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPT-0771-2017 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorándum No. GADMS-TMSR-2017-0117, de Tesorería.

**QUE**, con Oficio # GADMS-DASJU-0517-2017, la Dirección de Asesoría Jurídica emite criterio: **1.** En el solar # 4(8) manzana # 73(P-A) del sector # 17(Arena y Sol) de la parroquia José Luis Tamayo, con un área de terreno según sitio de 169,00 m2, sobre el que se ha declarado Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, existen 5 castillos de hierro y 6 pilares de hormigón armado con su respectivo muro base y riostra, 50% de cerramiento perimetral, cuyo avalúo de la construcción asciende a USD\$ 5.151,36 conforme consta en la inspección realizada por la Unidad de Avalúos y Catastro.- **2.** Debido al hecho de no existir una vivienda existe una construcción que supera el avalúo del terreno, lo que se evidencia que el comprador ha cumplido con la condición establecida en la cláusula sexta de la escritura de compraventa, por lo que bien podría el Concejo Cantonal de Salinas levantar la prohibición de enajenar y el patrimonio familiar.

**QUE**, mediante Oficio N° 0131-CMCAPU-2017 la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere que una vez que se ha evidenciado que el comprador ha cumplido con la condición establecida en la cláusula sexta de la escritura de compraventa, y conforme a la Ley y las facultades otorgadas para el efecto, se sugiere levantar la prohibición de enajenar y patrimonio familiar declarado sobre el solar # 4(8), manzana # 73(PA), del sector # 17(Arena y Sol) de esta Jurisdicción Cantonal.

**QUE**, el predio fue adquirido por el señor **JOSE VICENTE QUEZADA VILLAVICENCIO**, mediante escritura de compraventa que otorgó la Ilustre Municipalidad del Cantón Salinas, el 31 de diciembre de 2005 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas el 7 de julio de 2006.

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el octavo punto del orden del día:



*¡Vamos por más!*

**RESUELVE:**

- 1.- **APROBAR** el levantamiento de la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, declarado sobre el solar # 4(8), manzana # 73(P-A), del sector # 17(Arena y Sol), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a nombre del señor **JOSÉ VICENTE QUEZADA VILLAVICENCIO**, en razón de que se evidencia que el comprador ha cumplido con la condición establecida en la Cláusula Sexta de la escritura de compraventa, y conforme a la ley y las facultades otorgadas al efecto.
- 2.- **AUTORIZAR** a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la minuta de levantamiento de Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, que pesa sobre el solar # 4(8), manzana # 73(P-A), del sector # 17(Arena y Sol), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a nombre del señor **JOSÉ VICENTE QUEZADA VILLAVICENCIO**.
- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y jefes departamentales correspondientes.
- 4.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 5.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los treinta días del mes de junio de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 30 de junio de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 30 de junio de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

**RESOLUCION No. 30-06-2017-177**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 30 DE JUNIO DE 2017.

**CONSIDERANDO:**

QUE, mediante Oficio No. 0141-GPSE-JMP-2015, del 20 de mayo de 2015, el **ING. JAVIER MUÑOZ POMBAR, ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE SANTA ELENA (E) CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP**, solicita la donación del área donde actualmente la empresa presta sus servicios, en razón del tiempo que viene operando en el mismo sitio y en aras de dar mejoras al sector, apelando al principio de colaboración y apoyo interinstitucional entre entidades del sector público; con Oficio No. GPSE-JMP-2017-0107, de fecha 20 de febrero de 2017, refieren a la comunicación anterior realizando nuevamente el petitorio de donación, con la finalidad de legalizar el predio y obtener los permisos municipales que conlleva una ampliación de tecnología o remodelación de dicha infraestructura.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficios # GADMS-UAC-0637-2015 y Oficio N° GADMS-UCA-AAG-0424-2017, de la Unidad de Catastro y Avalúos, mediante el cual informa sobre el solar No. 1(Lote) de la manzana No. 57(20) del sector No. 4(Bellavista) de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal; Oficio GADMS-DPT-1405-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial, indicando el área de 366,20 m2.; Memorándum No. GADMS-TMSR-2015-0825-M, de Tesorería; Informe N° 0058-2017 de la Jefatura de Gestión de Riesgos.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0553-2017, el Director de Asesoría Jurídica, emite su criterio jurídico: **1.** Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar No. 1(Lote) de la manzana No. 57(20) del sector No. 4(Bellavista) de la parroquia Anconcito, consta como municipal.- **2.** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se desprende que existen dos construcciones: 1.- Construcción con un área de 127,68m2 con estructura y cubierta de hormigón armado, paredes de bloques, piso de baldosa. 2.- Construcción con un área de 18,81m2 con estructura y cubierta de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cemento, cuyo avalúo asciende a USD\$ 15.064,00.- **3.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede otorgar en DONACION el solar No. 1(Lote) de la manzana No. 57(20) del sector No. 4(Bellavista) de la parroquia Anconcito a favor de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones



*¡Vamos por más!*

CNT E.P., donde se encuentra construida la central telefónica de conformidad con el art. 436 del Código Orgánica de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) en concordancia con el art. 58.8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.- **4.** Una vez aprobada la donación, se deberá autorizar a los personereros legales suscribir la minuta correspondiente.

QUE, mediante Oficio N° 0136-CMCAPU-2017, del 29 de junio de 2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: Otorgar en donación el solar No. 1(Lote) de la manzana No. 57(20) del sector No. 4(Bellavista) de la parroquia Anconcito, a favor de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P., donde se encuentra construida la central telefónica de conformidad con el Art. 436 del Código Orgánica de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) en concordancia con el art. 58.8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el noveno punto del orden del día:

### RESUELVE

- 1.- ACOGER** el informe de Asesoría Jurídica que consta en Oficio # N° GADMS-DASJU-0553-2017, de fecha 20 de junio de 2017 y demás informes departamentales, de conformidad con el Art. 55 literal b) en concordancia con el Art. 57 literal x) y 436 del Código Orgánica de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), en concordancia con el art. 58.8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 2. APROBAR** la DONACION del área de 366,20 m2., del solar No. 1(Lote) de la manzana No. 57(20) del sector No. 4(Bellavista) de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la **CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT E.P.** donde se encuentra construida la central telefónica, de conformidad con el Art. 58.8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 436 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.
- 3.- AUTORIZAR** al departamento de Asesoría Jurídica, elaborar la Minuta de Donación por el solar No. 1(Lote) de la manzana No. 57(20) del sector No. 4(Bellavista) de la

parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la **CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT E.P.**

- 4.- COMUNICAR** la presente resolución a los interesados, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 5.-** Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 6.-** Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los treinta días del mes de junio de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 30 de junio de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 30 de junio de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**





*¡Vamos por más!*

**RESOLUCION No. 30-06-2017-178**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 30 DE JUNIO DE 2017.

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, mediante comunicación de fecha 21 de diciembre de 2016, la señora **MARIA FANNY ASENCIO RODRÍGUEZ**, ha solicitado el Levantamiento de la Cláusula Sexta Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, declarado sobre el solar # 15(15), manzana # 9(7), del sector # 5(Vinicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

**QUE**, atendiendo esta solicitud, se recabaron los siguientes informes: Oficio # GADMS-UAC-554-2017 de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPT-0763-2017 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorándum No. GADMS-TMSR-2017-0116, de Tesorería.

**QUE**, con Oficio # GADMS-DASJU-0542-2017, la Dirección de Asesoría Jurídica emite criterio: **1.** En el solar # 15(15), manzana # 9(7), del sector # 5(Vinicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo con un área de terreno según sitio de 115,20 m2, sobre el que se ha declarado Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, existe una vivienda con estructura de hormigón armado, paredes de bloque, piso de cerámica, cubierta de ardex, cuyo avalúo de la construcción asciende a USD \$ 7.560,00 conforme consta en la inspección realizada por la Unidad de Avalúos y Catastro.- **2.** Debido al hecho de existir una vivienda, se evidencia que la compradora ha cumplido con la condición establecida en la cláusula sexta de la escritura de compraventa y conforme a la ley y las facultades otorgadas al efecto, bien podría el Concejo Cantonal de Salinas levantar la prohibición de enajenar declarado sobre el solar # 15(15), manzana # 9(7), del sector # 5(Vinicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo.

**QUE**, mediante Oficio N° 0132-CMCAU-2017 la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere que una vez que se ha evidenciado que el comprador ha cumplido con la condición establecida en la cláusula sexta de la escritura de compraventa, y conforme a la Ley y las facultades otorgadas para el efecto, se sugiere levantar la prohibición de enajenar y patrimonio familiar declarado sobre el solar # 15(15), manzana # 9(7), del sector # 5(Vinicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

**QUE**, el predio fue adquirido por la señora **MARIA FANNY ASENCIO RODRÍGUEZ**, mediante escritura de compraventa que otorgó la Ilustre Municipalidad del Cantón Salinas, el 29 de abril de 2006 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas el 20 de abril de 2017.

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

Descentralización, en el décimo punto del orden del día:

**RESUELVE:**

- 1.- APROBAR** el levantamiento de la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, declarado sobre el solar 15(15), manzana # 9(7), del sector # 5(Vinicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a nombre de la señora **MARIA FANNY ASENCIO RODRÍGUEZ**, en razón de que se evidencia que la compradora ha cumplido con la condición establecida en la cláusula sexta de la escritura de compraventa, y conforme a la Ley y las facultades otorgadas para el efecto.
- 2.- AUTORIZAR** a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la minuta de levantamiento de Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, que pesa sobre el solar # 15(15), manzana # 9(7), del sector # 5(Vinicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a nombre de la señora **MARIA FANNY ASENCIO RODRÍGUEZ**.
- 3.- COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.
- 4.-** Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 5.-** Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los treinta días del mes de junio de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 30 de junio de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 30 de junio de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**



*¡Vamos por más!*

**RESOLUCION No. 30-06-2017-179**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 30 DE JUNIO DE 2017.

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, mediante comunicación de fecha 31 de agosto de 2016, los señores Wang Yuanqiu, Luo Hongcai, han solicitado la compraventa directa del solar # 5 de la manzana C-1 del sector Las Peñas, de la parroquia Anconcito; Pedro Guillermo Méndez Briones solicita en compraventa el solar # 14, de la manzana C-1, del sector Las Peñas, de la parroquia Anconcito; Francisco Mirabá Guale y Martha Parrales González, solicitan legalizar los solares # 5 y 6, de la manzana C-1, del Barrio Las Peñas, de la parroquia Anconcito; Azucena del Rosario Torres Chinga, solicita compraventa del solar # 11, manzana C-1 del barrio Las Peñas, de la parroquia Anconcito de ésta Jurisdicción Cantonal.

**QUE**, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Memorandum No. 170-JGRS-2016 de la Jefatura de Gestión de Riesgos; Oficio N° GADMS-DPT-086-2017 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-AAG-0630-2017 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Memorandum N° GADMS-TMSR-2017-0105 de Tesorería;

**QUE**, mediante oficio N° GADMS-DASJU-05013-2017, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido el criterio: **1.** En base a los informes de orden técnico, considero procedente que el Concejo Cantonal de Salinas apruebe la lámina LV-003-ANCONCITO elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta la replanificación de la manzana No. 54(C-1) del sector No. 3(Las Peñas) de la parroquia Anconcito, cuyos linderos y mensuras se encuentran allí detallados.- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

**QUE**, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, con Oficio N° 0133-CMCAPU-2017, sugiere: **1.** Aprobar la lámina LV-003-ANCONCITO donde consta la replanificación de la manzana 54(C-1), del sector # 3(Las Peñas) de la parroquia Anconcito, de esta ciudad, cuyos linderos y mensuras se encuentran allí detallados.- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo tercer punto del orden del día:

**RESUELVE**

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los Artículos 55 literal b), en concordancia con el Art. 57 literal x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; artículo 56 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.
- 2.- **APROBAR** la Lámina LV-003 que contiene el levantamiento topográfico planimétrico, replanificando la manzana # 54(C-1) indicando linderos y mensuras de los solares # 01 al 19, del sector Las Peñas de la parroquia Anconcito, de ésta Jurisdicción Cantonal.

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1 (9), DE LA MANZANA # 54 (C-1) - (SEGÚN SITIO)**

NORTE: Calle Pública con 14,10 m.  
SUR: Solar # 18 (7) con 10,00 m.  
ESTE: Solares # 02 (19), 03 (18), 04 (17) con 10,00 + 10,00 + 1,50 m.  
OESTE: Solar # 19 (8) con 21,77 m.

**ÁREA: 259,49 m<sup>2</sup>**

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2 (19), DE LA MANZANA # 54 (C-1) - (SEGÚN SITIO)**

NORTE: Calle Pública con 20,60 m.  
SUR: Solar # 3 (18) con 21,03 m.  
ESTE: Calle Pública con 10,00 m.  
OESTE: Solar # 1 (9) con 10,00 m.

**ÁREA: 208,09 m<sup>2</sup>**

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3 (18), DE LA MANZANA # 54 (C-1) - (SEGÚN SITIO)**

NORTE: Solar # 2 (19) con 21,03 m.  
SUR: Solar # 4 (17) con 21,29 m.  
ESTE: Calle Pública con 10,20 m.  
OESTE: Solar # 1(9) con 10,00 m.

**REA: 213,56 m<sup>2</sup>**

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 4 (17), DE LA MANZANA # 54 (C-1) - (SEGÚN SITIO)**

NORTE: Solar # 3 (18) con 21,29 m.  
SUR: Solar # 5 (16) con 20,98 m.  
ESTE: Calle Pública con 10,90 m.  
OESTE: Solar # 18 (7) + solar # 1 (9) con 8,60m. + 1,50m.

**ÁREA: 221,74 m<sup>2</sup>**

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5 (16), DE LA MANZANA # 54 (C-1) - (SEGÚN SITIO)**

NORTE: Solar # 4 (17) con 20,98 m.  
SUR: Solar # 6 (15) con 20,63 m.  
ESTE: Calle Pública con 10,00 m.  
OESTE: Solar # 17 (6)+solar # 18 (7) con 2,05 m.+7,85 m.

**ÁREA: 206,27 m<sup>2</sup>**

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 6 (15), DE LA MANZANA # 54 (C-1) - (SEGÚN SITIO)**

NORTE: Solar # 5 (16) con 20,63 m.  
SUR: Solar # 7 (14) con 20,64 m.  
ESTE: Calle Pública con 10,00 m.  
OESTE: Solar # 17 (6) con 9,92 m.

**ÁREA: 205,27 m<sup>2</sup>**

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7 (14), DE LA MANZANA # 54 (C-1) - (SEGÚN SITIO)**

NORTE: Solar # 6 (15) con 20,64 m.  
SUR: Solar # 8 (13) con 19,20 m.  
ESTE: Calle Pública con 2,92m.+ 8,53m.



*Vamos por más!*

OESTE: Solar # 16 (5) + solar # 17 (6) con 6,34 + 4,99 m.

**ÁREA: 228,17 m<sup>2</sup>**

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 8 (13), DE LA MANZANA # 54 (C-1) - (SEGÚN SITIO)**

NORTE: Solar #16 (5)+solar #7(14) con 4,88 m.+ 19,20m.

SUR: Solar # 9 (12) con 21,67 m.

ESTE: Calle Pública con 12,15 m.

OESTE: Solar # 15 (4) con 12,00 m.

**ÁREA: 271,65**

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9 (12), DE LA MANZANA # 54 (C-1) - (SEGÚN SITIO)**

NORTE: Solar # 8 (13) con 21,67 m.

SUR: Solar # 10 (11) con 4,57 + línea quebrada al sur de 0,25 + 15,70 m.

ESTE: Calle Pública con 10,44 m

OESTE: Solar # 14 (3) con 8,45 m.

**ÁREA: 198,36 m<sup>2</sup>**

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 10 (11), DE LA MANZANA # 54 (C-1) - (SEGÚN SITIO)**

NORTE: Solar # 9 (12) con 4,57 + línea quebrada al sur de 0,25 + 15,70 m.

SUR: Solar # 11 (10) con 17,34 m.

ESTE: Calle Pública con 6,81 m.

OESTE: Solar # 14 (3) con 5,10 m.

**ÁREA: 100,93 m<sup>2</sup>**

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 11 (10), DE LA MANZANA # 54 (C-1) - (SEGÚN SITIO)**

NORTE: Solar # 10 (11) con 17,34 m.

SUR: Solar # 12 (1) con 12,06 m.

ESTE: Calle Pública con 12,40 m.

OESTE: Solar # 13 (2) con 10,48 m.

**ÁREA: 154,19 m<sup>2</sup>**

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 12 (1), DE LA MANZANA # 54 (C-1) - (SEGÚN SITIO)**

NORTE: Solar #13 (2)+solar #11(10) con 19,06m.+12,06m.

SUR: Calle Pública con 13,20 m. + línea

Quebrada hacia el norte de 90° de 1,50 m + 3,34 m.

ESTE: Calle Pública con 10,06 m + línea quebrada de 45° de 9,04m.

OESTE: Calle Pública con 11,40 m.

**ÁREA: 307,46 m<sup>2</sup>**

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 13 (2), DE LA MANZANA # 54 (C-1) - (SEGÚN SITIO)**

NORTE: Solar # 14 (3) con 20,50 m.

SUR: Solar # 12 (1) con 19,06 m.

ESTE: Solar # 11 (10) con 10,48 m.

OESTE: Calle Pública con 11,40 m.

**ÁREA: 215,84 m<sup>2</sup>**

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 14 (3), DE LA MANZANA # 54 (C-1) - (SEGÚN SITIO)**

NORTE: Solar # 15 (4) con 20,93 m.

SUR: Solar # 13 (2) con 20,50 m.

ESTE: Solar #10 (11) y solar #9 (12) con 5,10 m. y 8,45 m.

OESTE: Calle Pública con 10,35 m.

**ÁREA: 244,60 m<sup>2</sup>**

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 15 (4), DE LA MANZANA # 54 (C-1) - (SEGÚN SITIO)**

NORTE: Solar # 16 (5) con 21,62 m.

SUR: Solar # 14 (3) con 20,93 m.

ESTE: Solar # 8 (13) con 12,00 m.

OESTE: Calle Pública con 10,62 m.

**ÁREA: 240,09 m<sup>2</sup>**

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 16 (5), DE LA MANZANA # 54 (C-1) - (SEGÚN SITIO)**

NORTE: Solar # 17 (6) con 26,49 m.

SUR: Solar # 15 (4) y 8 (13) con 21,62 m. + 4,88 m.

ESTE: Solar # 7 (14) con 6,34 m.

OESTE: Calle Pública con 6,34 m.

**ÁREA: 167,94 m<sup>2</sup>**

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 17 (6), DE LA MANZANA # 54 (C-1) - (SEGÚN SITIO)**

NORTE: Solar # 18 (7) con 26,49 m.

SUR: Solar # 16 (5) con 26,49 m.

ESTE: Solar # 7(14)+ solar # 6(15)+solar # 5(16)

con 4,99 m. + 14,91 m. +2,05 m.

OESTE: Calle Pública con 18,00 m.

**ÁREA: 462,89 m<sup>2</sup>**

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 18 (7), DE LA MANZANA # 54 (C-1) - (SEGÚN SITIO)**

NORTE: Solar # 19 (8) + solar # 1(9) con 19,63 m. + 10,00 m.

SUR: Solar # 17 (6) con 26,49 m.

ESTE: Solar # 5 (16)+ solar # 4 (17) con 7,85m.+8,60 m.

OESTE: Calle Pública con 12,51 m.

**ÁREA: 398,74 m<sup>2</sup>**

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 8, DE LA MANZANA C-1 - (SEGÚN ESCRITURA)**

NORTE: Calle Pública con 18,00 m.

SUR: Solar # 17 con 18,00 m.

ESTE: Solares # 16-17-18-19 con 20,00 m.

OESTE: Calle Pública con 20,00 m.

**ÁREA: 360,00 m<sup>2</sup>**

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 19(8), DE LA MANZANA # 54(C-1) - (SEGÚN SITIO)**

NORTE: Calle Pública con 18,90 m.

SUR: Solar # 18(7) con 19,63 m.

ESTE: Solares # 1(9) con 21,77 m.

OESTE: Calle Pública con 22,00 m

**ÁREA: 432,94 m<sup>2</sup>**

3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

4.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

6.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los treinta días del mes de junio de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 30 de junio de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 30 de junio de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**



*¡Vamos por más!*

**RESOLUCION No. 30-06-2017-180**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 30 DE JUNIO DE 2017.

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

**QUE**, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

**QUE**, mediante oficio N° GADMS-DASJU-535-2017, del 15 de junio de 2017, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido el informe dando a conocer los trámites de compraventa que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza que Regula el Plan Social de Subasta, Venta y Arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas y el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción de la minuta correspondiente.- Cabe mencionar que en algunos casos existen deudas por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, por lo que sugiere que la misma se incluya dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

**QUE**, mediante Oficio N° 0134-CMCAJU-2017, del 29 de junio de 2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que ha analizado los expedientes y realizado la debida inspección in situ, y habiendo cumplido con lo establecido en la Ordenanza vigente y de acuerdo al Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se otorgue en compraventa a los contribuyentes.

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo catorce punto del orden del día.

**RESUELVE**

- 1.- **ACoger** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **Autorizar** las compraventas de los siguientes usuarios, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), los mismos que deberán acogerse al plan de legalización.

N o.	CONTRIBUYENTE	SOL AR	MANZANA	SECTOR	PARROQUIA
1	Oswaldo Dionicio Panchana Yagual	12(12)	76(S6-D)	3(Gonzalo Chávez)	Anconcito
2	Denisse Katherine Piguave Chele	11(11)	76(S6-D)	3(Gonzalo Chávez)	Anconcito
3	Roxana Araceli Suárez Catuto	9(9)	76(S6-D)	3(Gonzalo Chávez)	Anconcito Pagina
4	Edward Santiago López Yagual	10(10)	76(S6-D)	3(Gonzalo Chávez)	Anconcito

43

3.- **Autorizar** la elaboración de las minutas de compraventa por los solares antes descritos, cuyos valores por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, deberán incluirse dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

4.- **Disponer** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.

5.- **Comunicar** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los treinta días del mes de junio de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 30 de junio de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 30 de junio de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**